CARACTERIZACIÓN SOCIO-JURÍDICA DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO Y ACCIDENTES DE TRANSITO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2003 EN LA CIUDAD DE NEIVA

LENIN EDUARDO ROJAS GIRALDO CARLOS FABIO SANDOVAL CASANOVA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA PROGRAMA DE DERECHO FACULTAD DE DERECHO NEIVA 2004

CARACTERIZACIÓN SOCIO-JURÍDICA DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO Y ACCIDENTES DE TRANSITO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2003 EN LA CIUDAD DE NEIVA

LENIN EDUARDO ROJAS GIRALDO CARLOS FABIO SANDOVAL CASANOVA

Monografía de grado presentada como requisito parcial para optar el titulo de abogado

Director
GUSTAVO MENDEZ SALAZAR
Abogado

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA FACULTAD DE DERECHO PROGRAMA DE DERECHO NEIVA 2004

Nota de acepta	ción	
Firma del Jurad	0.	
Firms del lessed		
Firma del Jurad	0.	

DEDICATORIA.

Dedicamos esta monografía:

A nuestros familiares y amigos, quienes siempre fueron ellos quienes nos apoyaron y confiaron ilimitadamente en nuestras capacidades para adelantar esta investigación que nos enorgullece presentar a la sociedad.

A nuestros maestros por sin su tutoría no hubiese sido posible la realización de este proyecto que hot nos permite alcanzar nuestra más importante meta, obtener el titulo de Abogado.

AGRADECIMIENTOS.

Los autores expresan sus agradecimientos al Doctor Gustavo Méndez Salazar, docente de nuestra Facultad de Derecho y director de este trabajo monográfico y al Magíster Carlos Javier Martínez Decano encargado por sus valiosos aportes metodológicos.

CONTENIDO

	Pág.
OBJETIVOS	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
JUSTIFICACIÓN	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
INTRODUCCIÓN	14
1. NOCIÓN DE VÍCTIMA Y VICTIMOLOGÍA	17
2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA VICTIMOLOGÍA	21
3. LA VICTIMOLOGÍA Y SU OBJETO	23
3.1 NECESIDAD DE LA VICTIMOLOGÍA	23
4. VICTIMA E INFRACTOR	25
4.1 PAREJA CRIMINAL	25
4.2 PAREJA PENAL	25
5.1 VICTIMIZACIÓN PRIMARIA:	27
5.2 VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA:	28
5.3 VICTIMIZACIÓN TERCIARIA:	29
6. FACTORES DE VICTIMIZACIÓN	30
6.1 FACTORES SOCIALES:	30
6.2 FACTORES PATOLÓGICOS	34
6.3 FACTORES BIOLÓGICOS	36
6.4 FACTORES PSICOLÓGICOS:	37
6.4.1 Esfera afectiva y Volitiva	37
6.4.2 Aspectos Cognoscitivos	38
7. CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	40 -
7.1 PRIMER GRUPO:	40 -
7.2 SECIÍNI COLIDO:	40

7.3 TERCER GRUPO:	41 -
8. LA VÍCTIMA EN EL DERECHO PENAL	42 -
9. LA VÍCTIMA EN EL HOMICIDIO	44 -
9.1 HOMICIDIOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	45 -
9.2 ATORMENTADOR-VÍCTIMA	46 -
9.3 PROVOCADOR-VÍCTIMA	47 -
10. NECESIDAD DE DEFENSA ANTE LA AGRESIÓN AJENA	49 -
10.1 LEGÍTIMA DEFENSA OBJETIVA	49 -
10.2 LEGÍTIMA DEFENSA PRESUNTIVA O PRIVILEGIADA	50 -
10.3 LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA O SUBJETIVA	51 -
11.LA VÍCTIMA EN LA PARTE GENERAL DEL CODIGO PENAL COL	OMBIANO
	53 -
11.1 ANTIJURIDICIDAD.	
11.2 AGRESIÓN DE LA VÍCTIMA	54 -
11.3 PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA	
11.4 LA INVESTIDURA DE LA VÍCTIMA	
11.5 ORDEN DE AUTORIDAD.	56 -
11.6 CIRCUNSTANCIAS DE MARGINALIDAD, IGNORANCIA O POB	REZA 57
-	
12. LA VÍCTIMA EN LA PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL	
COLOMBIANO	58 -
12.1 TIPICIDAD.	58 -
12.2 LA INVESTIDURA DEL OFENDIDO.	59 -
12.3 EL PARENTESCO CON EL AUTOR	60 -
12.4 LA EDAD DEL OFENDIDO	61 -
12.4 SEXO DE LA VÍCTIMA	
12.5 EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA	
CONCLUSIÓNES	81 -
BIBLIOGRAFIA	83 -

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
HOMICIDIOS EN LA CIUDAD DE NEIVA DE ENERO A JUNIO DE 2003	
Anexo A. Distribución de Homicidios Según Mes	
Anexo B. Distribución de Homicidios Según Edad	-66-
Anexo C. Distribución de Homicidios Según Sexo	-67-
Anexo D. Distribución de Homicidios Según Día de la Semana	-68-
Anexo E. Distribución de Homicidios según Hora de Ocurrencia de los Hechos	-69-
Anexo F. Distribución Geográfica de los Homicidios	-70-
MUERTES EN ACCIDENTES DE TRANSITO DE NEIVA DE ENERO A JUNIO) DE
2003	
Anexo A Muertes en Accidentes de Transito Según Mes	-72-
Anexo B Características de las victimas	-73-
Anexo C Muertes en Accidentes de Transito Según Edad	-74-
Anexo D Muertes en Accidentes de Transito Según Sexo	-75-
Anexo E Muertes en Accidentes de Transito Según Día de la Semana	-76-
Anexo F Muertes en Accidentes de Transito Según Hora de Ocurrencia de) los
Hechos	-77-
Anexo G Tipo de Vehículo que Ocasiona la Muerte	-78-
Anexo H Distribución Geográfica de las Muertes en Accidentes de Transito	

RESUMEN EJECUTIVO

En la legislación penal Colombiana el papel de la víctima no se la ha dado importancia, quedando relegada a un papel secundario y en muchas ocasiones solo es tenida en cuenta como el resultado del hecho criminal donde su conducta se observa en relación a la dosificación de la pena y punibilidad en respecto del victimario.

En Colombia los homicidios y muertes en accidentes de transito representa las principales causas de mortalidad según los reportes criminológicos expedidos por las autoridades correspondientes, en los cuales la capital del Huila no es ajena a esta a esta situación, de a cuerdo a las estadísticas del periodo de Enero a Junio de 2003 se presentaron un total de Cincuentoina (51) víctimas de Homicidio y Veintiuna (21) víctima en accidentes de transito.

El control estatal no es suficiente para reducir el alto índice de criminalidad, hace falta intensificar las políticas de prevención de accidentalidad, convivencia y seguridad ciudadana dirigida a los grupos de población más vulnerables de acuerdo a los sectores que presentan un índice elevado de criminalidad.

La administración vele por el cumplimiento de las medidas de control y prevención ya existente e implemento otras tales como el establecimiento de limites de horarios para ciertos tipos de vida nocturna, limite a la venta y distribución de alcohol, programa educativo de atención integral a los jóvenes en condiciones de riesgo, mejorar la percepción que tiene el ciudadano sobre el cumplimiento de las normas de transito.

EXECUTIVE SUMMARY

Victim has not been given importance in Colombian penal legislation it plays a second role. It's just taking into account as a criminal fact where behaviour is observed according to the reduction of the penalty and punishable act according to the defendant.

According to criminology report made by authorities the main causes of mortality are murders and car crashes. The capital city of Huila is involved in this situation, according to stadistics from January to June in 2003 fifty one murders and twenty one victims of car crashes took place.

Control state is not enough to reduce the high amount of crimes it is necessary to increase the preventative policies on car crashes, tolerance, and security, wish is addressed to more vulnerable populations, where the amount of crime cases are high.

The administration watches over the fulfillment of control measures and prevention that are being used also it implement other such as the stablishment of schedule for night life, sale and distribution alcohol restriction, educational program addressed to young people at risk, improving people perception towards transport signals fulfillment.

.

OBJETIVOS

Objetivo General:

 Caracterizar la dinámica social del delito de Homicidios y muertes ocasionadas den accidentes de tránsito en la ciudad de Neiva en el primer semestre del año 2003.

Objetivos Específicos:

- Realizar un análisis de corte descriptivo y ex post facto del delito de homicidio y muertes ocasionadas en accidentes de transito en la ciudad de Neiva.
- Definir un enfoque teórico, acerca del fenómeno de la criminalidad en Neiva, que oriente acciones y políticas correctivas a corto, mediano y largo plazo.
- Identificar los sectores de la capital del Huila en donde se presenta la mayor criminalidad en delitos como homicidios y muertes ocasionadas en accidentes de transito.
- Establecer si en la legislación actual, las condenas para estos tipos de hechos, como homicidios y muertes en ocasionadas en accidentes de transito están acordes a la realidad social.
- Generar un mapa socio-demográfico sobre la incidencia de los homicidios y muerte en accidentes de transito, en Neiva, en el primer semestre de 2003.
- La presente investigación sirva de fuente a la administración municipal para que implemente políticas de prevención de homicidio y muertes en accidentes de transito, de convivencia y seguridad ciudadana para disminuir los índices de criminalidad y accidentalidad.

JUSTIFICACIÓN

Concebir el objeto a investigar, en este caso las victimas de homicidios y muertes en accidentes de tránsito en la capital del Huila, en un contexto sociocultural, económico y jurídico nos puede dar una visión de la dinámica de este delito, sus proyecciones y posibles medidas de protección y corrección.

Como objeto de investigación contextualizado e iluminado por una reflexión teórica, la investigación propuesta busca una visión "descriptivista" del fenómeno, basado en análisis estadísticos y cuantitativos, teniendo en cuenta el costo social que representa la perdida de vidas humanas.

Es de vital importancia saber que los delitos escogidos en la investigación, (homicidios, y muertes causadas en accidentes de transito) son dos de las principales causas de muerte en Colombia, según los reportes criminológicos que realizan mensual y anualmente la Policía Nacional, y que a ello no es ajena la capital del Huila.

Por lo tanto es necesario saber y conocer cifras exactas acerca de estos delitos en la ciudad de Neiva para así poder alertar a las autoridades correspondientes para que se pueda iniciar planes de contingencia, tanto jurídicos como de prevención.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la ciudad de Neiva, y en general en el Departamento del Huila, se podía respirar un relativo clima de tranquilidad ciudadana, muy por debajo de ciudades como Bogota, Cali y Medellín, donde los niveles de inseguridad urbana han llegado a extremos de cuasi paranoia colectiva.

Sin embargo, en los últimos años, los niveles de criminalidad y de violencia en la capital del Huila se han venido aumentando de forma inquietante tanto en la ciudad como en el campo, lo cual genera la necesidad de un análisis urgente del costo social que tales niveles arrastran, si no se quiere padecer en un futuro no lejano un ambiente ciudadano deteriorado por la criminalidad y la violencia.

Por tal motivo, el presente estudio busca caracterizar y enmarcar una de las manifestaciones del fenómeno de la criminalidad en la ciudad de Neiva en un contexto social y teórico que explique tanto su impacto, como su análisis sociojurídicos como es el de homicidios y muertes en accidentes de tránsito.

En tal sentido, el problema investigativo busca la identificación geográfica y demográfica de homicidios dolosos y muertes ocasionadas en accidentes de tránsito, ocurridos en Neiva, durante el 1^{er} semestre de 2003, y la generación de un mapa socio-demográfico producto de este fenómeno.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo buscamos que se propague el estudio de la víctima, porque en las últimas décadas, ellas se han dejado en el olvido del sistema jurídico penal, ya que esta es una parte importante en la relación entre victima e infractor.

Podemos encontrar, que existen infinidad de doctrina que se dedica única y exclusivamente sobre el delito, la pena y especialmente sobre el delincuente, en la que se estudia su personalidad, derechos, características, condiciones familiares, sociales, económicas y culturales hasta incluso se ha estudiado la conducta después del delito, pero a la victima solo ha quedado relegada a un papel meramente pasivo o como simple objeto de la conducta del reo. Ella pasó a desempeñarse como testigo del acusador (fiscal), con escasísimos conocimiento de sus derechos y del funcionamiento del proceso penal y en muchas ocasiones queda desamparada ante las consecuencias del daño causado.

Gracias a lo anterior nace la victimología, como ciencia que estudia directamente a las victimas de diversos delitos, porque recordemos que en todo hecho criminal, no solo hay un agente el en hecho delictivo, existe el sujeto activo como el pasivo, el cual es el que sufre o provoca el daño, que durante mucho tiempo se ha descuidado y no se ha estudiado con esmero, dedicación y no se le presta la atención suficiente, y por el contrario existe una ciencia en estudia al delincuente con dedicación.

Los estudios que se han realizado de las víctimas por la victimología, se ha podido establecer que, generalmente las víctimas peden contribuir o provocar el daño o su propia victimización sea por factores sociales, patológicos, biológicos o psicológicos, en el cual podemos encontrar diferentes clasificaciones de las victimas y entre ellas podemos encontrar que pueden existir victimas voluntarias, agresoras que por sus actos contribuyen a la comisión del delito y por lo tanto el inculpado o autor debe ser absuelto y no acarrearía sanción alguna.

Con la presente investigación no deseo realizar un estudio científico acerca de la victima y por el contrario realizaré una caracterización socio-jurídica y las incidencias que ésta tiene en la comisión de diferentes delitos y en especial los que atentan contra la vida y la integridad personal.

Por lo tanto busco abordar el tema de la victima como una individualidad, ahondando en sus características, derechos y factores que influyen en la victimización, para así poder determinar el grado de participación de la victima dentro del delito, y por supuesto poder establecer cuales fueron las circunstancias en que lo condujeron a convertirse en víctima, asimismo buscar que se le de el status de importancia que merece, ya que por eso podemos realizar una verdadera prevención del delito, porque ella (víctima) es parte determinante en la génesis del delito y básicamente con la presente investigación busco concientizar a los a los operadores del derecho (abogados, jueces y fiscales), psicólogos, siquiatras, asistentes sociales, gobernantes, dirigentes, líderes sociales y criminólogos, para que inicien un estudio exhaustivo acerca de este tema.

El estado Colombiano tiene gran responsabilidad en el olvido que en la actualidad se encuentran las víctimas, por que en el presente ordenamiento jurídico penal, aleja a la victima de su ubicación frente al delincuente, y pasa a ocupar por si mismo esa posición, por último, porque carece de verdaderas estrategias de apoyo, ayuda, formación y resarcimiento del daño causado, es por eso que las personas que sufren todo este menoscabo de sus bienes jurídicos legalmente tutelados desconfían del sistema legal y no les queda otro camino que la auto protección, llegando con todo esto la formación de grupos al margen de la ley.

En el presente trabajo se halla dividido en tres partes: la primera es la parte general en la cual esta repartida por diversos capítulos donde se hace referencia a la historia, conceptos, definiciones, nociones y principios generales que deben regir el conocimiento acerca de la victima.

La segunda parte es la especial la cual percibiremos la intervención de la víctima en algunas figuras delictivas que trae el código Penal Colombiano, donde su influencia es vital para que se configure algún delito, ya que sin su participación no se llevaría a cabo ese delito o concurriría en otro.

Y en la parte final encontraremos el estudio de la dinámica de la criminalidad en Neiva durante el primer semestre del dos mil tres (2003), objeto que me llevo a realizar la presente investigación.

La presente investigación tanto de tipo descriptivo como de enfoque ex – post – facto con el fin de caracterizar los hechos punibles que con mayor frecuencia se producen en el contexto urbano y rural de Neiva, con relación específica a los homicidios culposos y dolosos.

Deseamos que este trabajo ayude para concientizar sobre la gran importancia que la víctima debe tener en nuestro derecho penal.

1. NOCIÓN DE VÍCTIMA Y VICTIMOLOGÍA.

Etimológicamente víctima viene de la voz latina vectima-ae, que significa la víctima para el sacrificio. Este vocablo, a su vez, proviene del verbo latino vieo-viere-vietum, que traduce atar con juncos.¹

Dentro del ámbito conceptual podemos señalar que el tema de las víctimas es tan antiguo como la existencia del hombre en el planeta; la víctima tuvo en principio un significado puramente religioso, donde se designaba las diferentes ofrendas a la divinidad, como podemos evidenciar en el pasaje bíblico:

"los hijos de Israel deberán presentar al sacerdote las víctimas, en vez de matarlas en el campo; para que sean sacrificadas al Señor como víctimas pacíficas²"

Víctima en la antigüedad no sólo era la persona que sufría el daño sino la que a su vez se vengaba de su agresor. Cuando ésta función pasa a manos del Estado, la víctima queda en una situación marginal, puesto que el Derecho Penal ha centrado su actividad en la investigación de los delitos, y en conceptos de que la motivación preeminente es el interés punitivo del estado; con ello se ha desplazado a la víctima a un rol secundario restringido habitualmente a prestar su colaboración en la producción de prueba y perseguir su interés reparatorio por medio de acciones que frecuentemente ocupan un espacio marginal dentro del proceso penal.

A partir del positivismo criminológico que rescató la cuestión de una manera impropia, cuando por intermedio de FERRI ENRICO³ incluyó a la víctima y a la reparación, entre las funciones y tareas del derecho penal.

En la actualidad no existe una definición generalmente aceptada de quién o quienes son considerados víctimas de delitos. Los suecos utilizan el término "parte perjudicada" para denominar a la persona que ha sido víctima de un delito y a su vez parte perjudicada es la persona contra la que se comete el delito, la persona que ha resultado ultrajada o dañada por el mismo.*

¹ RAYMUNDO, Miguel. Diccionario Latino-español Etimológico. Madrid. 1903; 12ª Ed.

² Lev. XVII-5

³ FERRI Enrico. Sociología criminal. citado por NIEVES, Manuel Horacio. La Víctima un estudio sobre la victimología. Bogotá: Presencia, 1993 Pàg. 14.

^{*} PROYECTO DE OPINIÓN. Parlamento europeo. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de oportunidades 8 de Marzo de 2000.

La Victimología empieza a desarrollar un concepto propio y a determinar quién es víctima: es el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos por la normatividad penal: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc., por el hecho de otro, por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales. Una visión más amplia, la victimología crítica, nos lleva a asimilar el concepto de víctima a todas aquellas personas que se vieran afectadas en sus derechos, estén o no jurídicamente protegidos por el Estado.

El Doctor Manuel Horacio Nieves Mateus desarrolla un significado más amplio acerca de la víctima "persona que padece un daño pero que ha participado directa o indirectamente en la producción de ese perjuicio, motivada por sus inclinaciones subconscientes o inconscientes".

La definición que trae a colación la Organización de las Naciones Unidas sobre víctima es: se consideran "víctimas" a las personas que individual o colectivamente, han sufrido un perjuicio, especialmente un ataque grave a sus derechos fundamentales, en razón de acciones u omisiones que infringen las leyes penales en vigor de un Estado miembro, abarcando también aquellas que prohíben los abusos criminales de poder.**

Con el estudio que se empieza a realizar a la víctima va surgiendo el nombre de "victimología", y su invención se debe al Israelita Beniamin Mendelsohn, el cual, tiene su origen en una obra escrita por este autor "Una rama de la ciencia bio-sico-social: LA VICTIMOLOGÍA" publicada en revistas científicas internacionales en 1956.

A partir de que aparece esta nueva ciencia se empieza a ver las diferentes corrientes que se van marcando, y se origina diferentes luchas ideológicas, incluso frente al mismo concepto.

La victimología, para algunos autores es considerada como una rama dentro de la Criminología, negándole su autonomía científica. Ellenberger⁵ considera a la victimología como una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima.

** Declaración de principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas de delitos y a las víctimas de abuso de poder de la Asamblea General de Naciones Unidas 1985.

⁴ NIEVES MATEUS, Manuel Horacio. La Víctima: un estudio sobre la victimología. Bogotá: Presencia 1993. p. 14

⁵ MARÍN FUENTES, Yara del carmen; ALEGRIA, Rocío Olán y JIMENEZ, Idania Priego. Victimología. En: Locus Regit Actus. http://ww2.tsj-tabasco.gob.mx/biblioteca/revista2001/sepoct01.htm·VICTIMOLOGÍA

Raúl Goldstein⁶ la define como aquella "parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido en la realización de una conducta delictiva, sino como una de las causas a veces principalísima, que influyen en la producción de los delitos".

Diversos autores toman la victimología como una ciencia autónoma con objeto y fin propios, pues parte de un objeto de estudio amplio. Este grupo de ilustres autores lo encabeza Beniamin Mendelsonh.

Mendelsonh, precursor de esta ciencia, da sus inicios en la victimología planteando que el criminal siempre ha tenido el centro de atención del derecho y tanto así que el criminal se convierte en un sujeto importante para la ciencia positiva; a principios del siglo XIX se empieza a dar especial atención a la víctima, como una rama especial de la ciencia.

Beniamin Mendelsonh, plantea que la victimología no solo es paralela a la criminología sino que es independiente de ésta, donde tiene que tener unos límites o linderos; que estos deben establecerse en relación al interés de los problemas de las víctimas, la sociedad se propone estudiar la personalidad de la víctima en su integridad, donde se analizará desde un punto de vista biológico, psicológico y social.

En el primer simposio sobre Victimología dado en Jerusalén, (Israel), en 1973, se concluye: "Es el estudio científico de las víctimas del delito o, como diría GULOTTA, es "la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito".

Otros autores no solo niegan la autonomía sino la victimología como tal, donde unos de los críticos más radicales frente a ésta tesis es Luis Jiménez de Asúa, argumentando que la victimología debe vigorizar su estatus de científica donde tiene que reunir un sin número de características como son: Facticidad, que debe partir de hechos y volver a ellos ya que debe utilizar datos empíricos pero trascendentes. Tiene que ser sistemática y no un agregado de informaciones aisladas. Debe tener un método, donde tiene que ser planificada. Debe someterse a una verificación, ya que el conocimiento debe aprobar el examen de la experiencia. Debe ser explicativa donde debe revelar los hechos en términos de leyes. Debe ser predictiva ya que debe trascender los hechos de experimentación

-

⁶ Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires: Astrea 1978, p. 662.

⁷ DE LA CUESTA AGUADO, Paz. Victimología y victimología femenina: Las Carencias del sistema. EN: http://inicia.es/de/pazenred/víctima.htm.

del pasado. Y debe ser útil para la búsqueda de la verdad científica y su aplicación para el bien⁸.

Para tener una tesis de si la victimología es una ciencia autónoma con objeto, método y fin propios -autonomistas-, o si se interpreta la victimología como una parte o rama de la criminología; negándole su autonomía científica; y si se niega no solo la autonomía, sino la posibilidad de la existencia de la victimología; esto de pende totalmente del concepto que tengamos de víctima.

⁸ MARIN FUENTES, Yara del Carmen; ALEGRIA, Rocio Orlan y JIMENEZ, Idania Priego. Op. cit. EN: http://ww2.tsj-tabasco.gob.mx/biblioteca/revista2001/sepoct01.htm·VICTIMOLOGÍA

2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA VICTIMOLOGÍA.

En 1940, se dan los primeros pasos para el estudio de la víctima; pero fue hacia 1948, que surgió con más fuerza, bien como disciplina inmersa en la criminología o bien como ciencia independiente, en forma sistemática como factor que puede intervenir activamente en el delito.

El profesor Hans Von Henting por primera vez intenta hacer una clasificación de las víctimas en su libro "El criminal y su víctima", donde trata de la "victimogénesis", pero fue en 1957 cuando complementa esta clasificación en su trabajo sobre la estafa.⁹

También, no menos importante el profesor H. Ellenberger, quien en 1954 publicó un artículo en que hacía resaltar las relaciones o lazos que en muchos delitos anudan a criminales y víctimas.¹⁰

Pero fue en 1956, cuando el abogado Israelí Beniamin Mendelsohn, quien más ahonda en el estudio de la victimología, y la toma como una ciencia totalmente independiente de la criminología. En 1959 publica un artículo llamado "La Victimología", por medio del cual convoca a un congreso sobre la materia en Jerusalén, donde concurrirían diversos estudiosos de esta nueva ciencia.

Algunos autores le niegan a Mendelsohn la paternidad de la victimología, pero fue a partir de los diversos artículos científicos de su autoría, que el mundo occidental empieza a tener en cuenta a la víctima.

En 1958 Luis Jiménez de Asúa, presenta su trabajo denominado "La llamada victimología" aprovechando el seminario que se desarrollaba en Buenos aires, y a partir de ahí promueve una serie de seminarios por América, como la que dicta en Toluca México en 1959 denominado "La victimología, en la facultad de derecho de Valparaíso (Chile) en enero de 1960 "El sujeto del delito y la víctima".

En 1959, en la "Revue de Droit et de criminologie", de Bruselas, en el numero 7 correspondiente a abril del mismo año, se publicaron varios artículos relacionados con la victimología, tales como: "Contribución de la Victimología a las ciencias criminológicas"; autor Paul Cornil. "La victimología y la

⁹ NIEVES M,ATEUS, Manuel Horacio. Op. Cit. p. 17

¹⁰ ELLENBERGER, H. Relations Psicologiques entre le criminel et la victime. Publicado en Revue Internationale de criminologie et de police Technique. Ginebra, 1954 Citado por NIEVES MATEUS. Op. Cit.

Estafa"; por Willy Calewart. "La victimología ciencia actual"; de Beniamin Mendelsohn. "Primera confrontación de la Psicología Criminal y de la victimología"; por René Dellaert. "El Niño víctima de los actos inmorales cometidos en él por un ascendiente"; Por AiméeRacine. "Algunas Observaciones sobre las víctimas de delitos de robo"; por Madame L. de Bray.

A partir de esto podemos evidenciar cómo esta nueva ciencia va tomando auge y se va fortaleciendo; incluso, ya no se puede ignorar dentro del campo del Derecho Penal como Rama auxiliar.

3. LA VICTIMOLOGÍA Y SU OBJETO.

El objeto de la victimología es muy amplio, gracias a su reciente aparición no se ha determinado el objeto de dicha ciencia con precisión.

El objeto de la ciencia en estudio parte desde dos puntos de vista, por un lado se toma el estudio científico de la víctima en su integridad, donde se observa biológica, psicológica, social y jurídicamente, y por otro lado la concepción de una política de defensa de la sociedad para precaver que sus miembros caigan en la victimidad o para evitar la victimización.

Para MENDELSOHN, padre de la victimología, la victima es el estudio central de esta ciencia, el cual se tiene que estudiar desde tres planos primordiales: el primero seria bio-psico-social, es donde se estudia los casos donde no hay la otra parte de la pareja penal, o sea, es donde el sujeto esta de frente a convertirse en victima independiente, por ejemplo en los accidentes de trabajo.

El segundo desde el plano criminológico, sobre el cual el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psico-social solamente con el conjunto de los problemas de la criminalidad, y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico victimal.

El plano jurídico, el cual consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos.

El esquema presentado por MENDELSOHN, es suficientemente amplio, pues admite tanto la víctima del criminal como a otras víctimas, así como diversos campos de aplicación, llegando a tener gran similitud con lo expresado por GÖPPINGER¹¹, donde señala que en el objeto de la Victimología son subsimidas no sólo las víctimas de los delincuentes, sino también aquellas personas que llegan a sufrir daños (accidentes laborales, accidentes en viaje, etc.).

3.1 NECESIDAD DE LA VICTIMOLOGÍA.

La necesidad de estudiar a la víctima se biene imponiendo en las últimas decadas ya que en ningun momento se habia llegado ha estudiar a esta parte que en

¹¹ MARÍN FUENTES, Yara del carmen; ALEGRIA, Rocío Olán y JIMENEZ, Idania Priego. Op cit.

muchas ocasiones es fundamental para la comisión de varios delitos ya que solamente se venía teniendo en cuenta como un producto del delincuente, un objeto ajeno a la acción.

El la mayoría de las escuelas criminológicas creen haber encontrado la solución al problema del crimen únicamente con el estudio del delincuente y del delito donde estas apreciaciones son falsas porque a la luz del derecho no se puede administrar una verdadera justicia, conociendo únicamente a una parte, -criminal-ya que en el hecho criminoso hay dos partes, el sujeto activo o autor y una victima o sujeto que sufre la acción. En conclusión si se estudia solo a una de estas partes es tener un conocimiento parcial, aislado, de un hecho a medias.

Entre el autor y la victima, hay una acción reciproca; y es en esta reciprocidad donde muchas veces llega la infracción de la norma, entonces por eso es recomendado que sea estudiado igual que al criminal, para así poder dar fallos conociendo las posiciones de las dos partes del hecho criminoso, y que el juez no se exponga a caer en algun error.

Al respecto el profesor VON HENTING, expresa:

"Se puede autorizar a los juristas a no ocuparse de otra cosa más que del delincuente. Pero la criminología no puede echar jamas en olvido la vinculación dinámica de criminal y víctima, acción y pasión, del dejar hacer y del incitar, de todo lo cual se deriva fácilmente el éxito criminal."

¹² Citado por: NIEVES MATEUS, Manuel. Op cit. p., 36.

4. VICTIMA E INFRACTOR.

4.1 PAREJA CRIMINAL.

La pareja criminal es el crimen por dos o sea dos personas se ponen de aciuerdo y aúnan esfuerzos para llevar a cabo uno o varios delitos. Aquí se presenta los llamados incubo y súcubo, donde el primero, es el instigador, el que planea el crimen y el segundo, es quien recibe la idea y la ejecuta, el que obedece.

Los términos aquí expuestos son esencialmente utilizados por la criminología, pare determinar a los dos criminales que cometen varios delitos.

4.2 PAREJA PENAL.

En la pareja penal, es la que está conformada por el dueto de infractor-victima, y por el contrario que la pareja criminal estas personas esta en contraposición, adversarios, están en posición antagónica, aunque hay interacción entre ella; la pareja penal es otro mérito del padre de la victimología BENIAMIN MENDELSOHN,

MENDELSOHN, expresaba que generalmente esta pareja tiene que analizarse desde dos etapas, la primera, antes de la infracción y la otra después de la infracción.

La primera, el infractor-víctima generalmente se hallan atraídos el uno por el otro ya sea, en relaciones laborales, comerciales, sociales, etc. Donde estas relaciones pueden surgir por diversas causas, por amor, odio, cuestiones profesionales u oficio etc., por ejemplo los delitos de estafa, en los delitos llamados pasionales y en los atentados contra la vida y la integridad personal. Excepcionalmente, no puede haber surgido ninguna relación previa entre el infractor y la victima, y es mas es posible que ni siquiera se hayan conocido con anterioridad, como por ejemplo el atracador con el atracado, el conductor que atropella al peatón.

El segundo, después de cometido el hecho, en la mayoría de las veces, la relación que había entre victima e infractor queda abolida, se repelen, se convierten en verdaderos contrarios convertirse en enemigos, atacándose mutuamente, donde uno ha causado el padecimiento físico o psíquico, el daño material o moral y el otro lo ha sufrido.

Estas acciones opuestas entre infractor o víctima después de cometido el hecho, es lo que llega a convertirse en proceso penal, cuando la justicia tiene conocimiento del hecho.

5. LA VICTIMIZACIÓN.

"Es el comportamiento activo o pasivo que se propone generar o reforzar las circunstancias que procuran el nacimiento o reproducción de víctimas. Es la creación de éstas, la aplicación y ejecución de algo sobre ellas. Es la consecuencia de un comportamiento antisocial que se dirige contra una persona o un grupo de personas, y también el mecanismo por el cual una persona resulta convertida en sujeto pasivo de un delito. Es el abuso de una o más personas por otras. Acción y efecto de *victimizar*, o el hecho de ser *victimizado*". 13

En la victimización se puede distinguir tres clases:

5.1 VICTIMIZACIÓN PRIMARIA:

Esta victimización es la que refiere al daño que sufren las víctimas directas e indirectas, y las diversas consecuencias perjudiciales de un delito, de índole físico, económico, psicológico o social. ¹⁴ En esta primera fase de victimización es donde mas se ha concentrado el estudio de la victimología.

A partir de esta clase empieza el análisis de la participación y responsabilidad de la víctima de la comisión del delito, porque las víctimas no siempre son inocentes del todo; o también se conoce como victodogmática, la cual tiene dos teorías refiriéndose a las víctimas: la primera es la que indica una situación clara, que es cuando la víctima es la provocadora del delito, esta es la teoría radical. Por el contrario la teoría moderada, indica, que por más provocadora que sea la víctima nunca se puede comparar con la responsabilidad del victimario¹⁵.

De estos planteamientos se originan las diferentes clasificaciones victimológicas, ya que no se podía hablar de las víctimas en general. Allí aparecen las de Mendelsonh, Von Henting, Jiménez de Asúa, Fattah, Marchiori, Neuman, entre otros.

-

¹³ PÉREZ PINZON, Álvaro Orlando. Estudios de Criminalistica. s.p.i. p. 177

¹⁴ CHÁVEZ OCAÑA, Guillermo J. Victimología y Policía. s.p.i. EN: http://www.abacolombia.org.co/areas/jurídica/policia.htm

¹⁵ PEREZ GUADALUPE, José Luis. Las Víctimas: La victimología y los retos de la pastoral penitenciaria. s.p.i. p. 4.

5.2 VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA:

Esta victimación principalmente se refiere al sufrimiento de las víctimas del delito durante todo el proceso de investigación, tanto policial como judicial, porque durante este proceso la preocupación estatal está encaminada únicamente a investigar y a demostrar la culpabilidad del victimario dejando de lado la atención que se le tiene que prestar a las víctimas para ayudarles a mitigar su dolor.

El Doctor PÉREZ GUADALUPE¹⁶ afirma que el sistema legal, tanto policial como jurídico, también pueden victimizar a las personas que ya han sido víctimas de un delito, entonces se presenta una doble victimización, porque victimizan nuevamente a las víctimas; pero esta clase de victimización pasa desapercibido, pero es mucho más grave porque es el mismo Estado de Derecho el que victimiza a través del sistema legal, el cual está organizado únicamente para la persecución del victimario.

Esto significa que la víctima poco a poco va quedando relegada en un segundo plano, porque muchas veces no se necesita que la víctima realice denuncia alguna, sino que el proceso se pone en marcha por el simple conocimiento que tengan las autoridades competentes. Entonces se hace entrever que el daño sufrido por la víctima no es la causa principal de la iniciación del proceso sino que se inicia solamente por la infracción a la ley que comete el victimario.

El sistema colombiano no es indiferente a las distintas posturas de olvido en la que se encuentra rezagada la víctima, tal como lo afirma el doctor Sanpedro Arrubla: "en efecto, la historia del Derecho Penal y Procesal Penal colombiano coincide con una progresiva marginación de la figura de las víctimas del delito del sistema de justicia penal. Es un hecho que nadie quiere identificarse con los perdedores del drama criminal, con los vencidos, pues, además de tener que sufrir el impacto del delito, deben enfrentar la indiferencia e insensibilidad del sistema legal y soportar la ausencia de solidaridad en la comunidad". 17

GARCIA-PABLOS, también sostiene "parece hallarse sesgado y unilateralmente dirigido a la persona del infractor, relegando a la víctima a una posición marginal: al ámbito de la prevención social y del derecho civil sustantivo y procesal. El sistema legal, por ejemplo, define con toda precisión el status del inculpado, sin que dicho garantismo a favor del presunto responsable tenga como lógico correlato una preocupación semejante por los derechos del las víctimas".¹⁸

_

¹⁶ Ibid., p. 5.

¹⁷ SANPEDRO ARRUBLA, Julio Cesar. La reconstrucción Victimológica del sistema penal: Las víctimas del delito en la Reforma Constitucional de la Justicia Penal en Colombia. s.p.i. p.1

¹⁸ GARCIA PABLOS. Citado por SANPEDRO ARRUBLA, Julio Cesar. Op.cit.

A partir de la victimología se han dado muchas propuestas frente a la víctima para que deje de ser parte inactiva como siempre se le ha considerado y que se de un vuelco total. Entonces, se busca que la víctima pase a ser el protagonista y no solo el portador de un bien jurídico, donde ya se empieza a hablar de una justicia restaurativa, en el cual no sólo se toma en cuenta a la víctima en el momento en la comisión del delito, sino en el momento de restaurar el delito; entonces, la víctima protagonizará la respuesta o solución que se le dará al victimario teniendo al Estado como garante.

5.3 VICTIMIZACIÓN TERCIARIA:

Dentro de esta victimización encontramos que el sujeto pasivo es el victimario. Generalmente se habla de una victimización en el ámbito legislativo, policial, en el judicial, en el penitenciario y el postpenitenciario.

En esta victimización no solo se tiene que hablar de presos sino también de familias presas, ya que en muchos sentidos la familia se siente igualmente presa con el interno o interna porque muchas veces esta victimización no proviene de los agentes penitenciarios y del personal de seguridad, sino también de parte de los mismos presos, como nos podemos dar cuenta, cuando los familiares después de pasar por un sin numero de obstáculos para poder ingresar al penal, llevan comida y regalos que luego los internos comercializan, o cuando llaman a sus madres y las chantajean diciendo que su vida corre peligro y que les tiene que llevar dinero para que no les hagan nada, a sabiendas que todo es mentira, y lo hacen para poder comprar droga que consumen al interior del penal.

El Doctor Álvaro Orlando Pérez Pinzon dice al respecto de la victimización terciaria, "cuando se orienta a la comunidad en general, es decir, a la totalidad de la sociedad". ¹⁹

¹⁹ PEREZ PINZON, Álvaro Orlando. Op. Cit. p. 177.

6. FACTORES DE VICTIMIZACIÓN

Los factores de victimización se pueden definir como aquellas condiciones o situaciones de un individuo que intervienen de una u otra forma, contribuyendo a que la persona sufra o se convierta fácilmente en víctima.

Dentro de estos factores podemos encontrar los Sociales, Patológicos, Biológicos y psicológicos, que será a los que principalmente esta encaminada la investigación.

6.1 FACTORES SOCIALES:

Dentro de este factor podemos encontrar:

1. La situación familiar y personal: El ambiente del hogar en que se levanta el niño es sumamente importante para la orientación de la vida; puede decirse que de las condiciones en que viva el niño se deduce cómo será la existencia del adulto.

Por quien ha sufrido en su temprana infancia, quien no tuvo un techo que lo abrigara, ni unos padres cariñosos que lo protegieran, o quien vio a sus padres soportar los padecimientos de una sociedad injusta, obligatoriamente tendrá el esquema mental del sufrimiento que lo acompañará durante toda su vida, ya que el ambiente en que crece el niño es sumamente importante para el futuro del adulto.

Pero no solo hay que tener en cuenta el ambiente en que la persona se crió; también son muy importantes las condiciones en las que vive o vivió, y en especial, de aislamiento.

Una persona puede aislarse del mundo por diversas causas: por conveniencia; así que cuando son perseguidos por la justicia o son buscados por diferentes organizaciones al margen de la ley, a ésta gente no le conviene que el mundo exterior sepa de sus vidas.

Aunque también el aislamiento puede provenir de causas externas; como por ejemplo los extranjeros; a los enfermos se les aísla porque de cierto modo son seres distintos en el mundo que los rodea.

2. Antecedentes personales y reincidencia: Se ha demostrado que un gran número de víctimas, particularmente de accidentes de tráfico y de estafa, eran reincidentes, esto es, tenían ya antecedentes de haber caído.

Algunos elementos psíquicos, ideas autopunitivas, instintos de auto - destrucción, podían llevar a la persona a convertirse en víctima. También puede influir el azar, la ocasión o las diversas fuerzas del mundo circundante. Pero pasada esa primera caída, ese antecedente es posible que influya en la conducta futura e incline a tal persona a experimentar un nuevo sufrimiento, a tener otra vez las sensaciones de la caída. Todavía no se ha explicado el fenómeno, pero existe.

Freud nos dice que muchos casos de sufrimientos, de personas a las que siempre les suceden los mismos desagradables sucesos, pueden explicarse por la "obsesión de repetición", manifestación del instinto de la muerte, puesto que un instinto sería una tendencia propia de lo orgánico vivo a la reconstrucción de un estado anterior, y porque todos lo instintos quieren reconstruir algo anterior. No siempre por el hecho de haber sufrido un accidente se lo sigue evitando; así como no siempre por haber cometido un delito y soportado una pena, no se vuelve a delinquir. Más bien podría decirse que a veces la experiencia vivida crea el deseo de volverla a vivir.

Es posible que por una desviación de instintos, por una anormalidad, algunas de estas personas reincidentes experimenten placer en el dolor o se expongan a los peligros; de ahí la repetición del accidente.

Macfarland analizó las características que con más claridad están relacionadas con reiteradas causas de accidentes en el transporte y enunciaba las siguientes:

- Bajo nivel de inteligencia.
- Psiqué típicamente juvenil.
- Personalidad caracterizada por el egocentrismo, la agresividad, los rasgos antisociales y la irresponsabilidad social.²⁰

Cabe anotar que no se puede pontificar y atribuir a los solos defectos de la personalidad, la reincidencia. Se sabe, por ejemplo, que el interés social está siempre disminuído, cuando no totalmente ausente, en personas que padecen de neurosis o de psicosis; lo que haría a éstas personas faltas de responsabilidad y propensas a ser víctimas, pero se necesita que la Victimología aporte nuevas luces.

-

²⁰ MINDDENDORFF, Wolf. Estudios de Psicología criminal. Espasa Calpe: Madrid. p. 18

Karl Marbe²¹ deduce que en cierta medida, en situaciones semejantes, los individuos se comportan de la misma manera como lo hicieron antes; esta es la confirmación de que el ser humano permanece idéntico así mismo; afirmación que es válida mientras no intervenga algún cambio en las condiciones orgánicas o psicológicas del hombre o en las de su existencia social, pues cualquier cambio significa un elemento nuevo, capaz de determinar una alteración en el comportamiento habitual.

Marbe llegó incluso a formular la "ley de repetición de los actos humanos" lo que expresa la tendencia a la repetición de actos semejantes, instintivos y acostumbrados o mal gobernados por la persona, que permitiría determinar los factores que predisponen a los accidentes de tránsito.

En los delitos de estafa es donde más se presenta la reincidencia victimal; en la pareja estafado - estafador se encuentran ciertos instintos que coinciden; ambos quieren ganar, y en forma no muy limpia. Por tanto basta con que el estafador efectúe maniobras que logren hacer despertar el interés en el estafado, para que entren en actividad los instintos de éste.

3. La Herencia: La influencia de la herencia en lo que respecta a la víctima poco ha sido estudiada, pero lo que se dice de la criminalidad debe predicarse también de aquélla. De padres criminales han nacido hijos criminales en más alto porcentaje que de los que no lo son. Lo mismo puede decirse de muchas víctimas: hay familias de suicidas, como las hay de personas a quienes la gente llama simplemente de malas.

Lógicamente, aunque la herencia juegue papel importante, no podemos caer en el determinismo biológico. Lo que se heredan son las predisposiciones, ciertas inclinaciones, el "terreno abonado", que se convertirá en factor determinante de victimización frente a otros factores o circunstancias. No por el solo hecho de la herencia morbosa la persona está predeterminada a ser víctima. Es posible que alguna circunstancia (educación, compañías, trabajo, etc.) la desvíen de ese camino. La carga hereditaria puede tener consecuencias distintas en cada individuo según la intervención de otros factores biológicos, sociales, culturales que se presenten durante la vida de cada uno.

La herencia y las circunstancias del medio ambiente en que cada cual pasa su vida, actúan recíprocamente y arrojan como producto el comportamiento de hombre. La conducta, pues, no es el total de la suma de la herencia y las circunstancias sino el producto o resultado de las contribuciones de las mismas.

²¹ Citado por BENIAMIN, Mendelsohn. Une Novelle Branche de la Science Bio-Psyco-Social: La llamada victimología.

De ahí que el número de productos, esto es, de conductas, de personas que teniendo el mismo factor hereditario se desenvuelven en ambientes distintos, o viceversa, que estando en el mismo ambiente traen herencia distinta, pueda ser muy variado. Por eso no debemos tener en cuenta sólo la herencia sino ésta dentro de las demás circunstancias y con todas ellas.

4. La Embriaguez: El estado de ebriedad es un elemento que influye considerablemente en la victimización. El ebrio puede fácilmente ser robado, atracado, seducido, herido o muerto. Presenta muy poca resistencia física, sus reflejos son tardíos, sus movimientos torpes, sus sentidos se hallan embotados. Estas circunstancias atraen a los criminales.

En esta ciudad es notorio cómo el número de delitos cometidos crece los sábados por la noche y la víspera de los días de fiesta: la gente se embriaga; de ahí el incremento de las infracciones. El consumo de alcohol aumenta tanto los índices de criminalidad como los de victimidad.

Además de todo esto, el consumo del alcohol debilita los frenos de la persona y por eso, en la embriaguez, pueden salir a flote inclinaciones, perversiones que en otra forma habrían permanecido ocultas. También la embriaguez desata instintos que liberan tendencias victimales.

5. La profesión: Muchas profesiones y oficios conllevan innegables peligros y uno de los principales factores de victimización es la ocupación que se desempeñe dentro del conglomerado social. Aquí entran quienes se desempeñan como militares, toreros, celadores, guardaespaldas, etc., aunque en la vida moderna la inseguridad ha crecido en tal grado que casi no hay profesión, negocio u oficio en que no se corra algún riesgo.

Podemos encontrar que entre las profesiones que se prestan mas fácilmente para que la persona sea víctima del delito de hurto son aquellas en que tienen un manejo constante de dinero como son los mensajeros cuando van a consignar al banco, los cajeros, los comerciantes, los prestamistas.²²

Algunas ocupaciones predisponen especialmente para ciertas clases de delitos. Se dice que los índices más altos de estafados se encuentran en empresarios independientes y en funcionarios, comisionistas y compañías de seguros, ya que se ellos manejan grandes sumas de dinero.

Ciertos oficios que están al borde de lo ilícito o que lo son, presentan todavía mayores márgenes de victimización. Por ejemplo, decir prostituta es afirmar víctima.

-

²² CALLEWAERT, Willy. "La victimologie et L"Escroquerle". Reveu de Droit Penal et Criminologie, Bruxelles 1958-1959. p. 611 y ss.

Todas las profesiones que están al margen de la ley son peligrosas y quienes se dedican a ellas no sólo son delincuentes sino que están también predispuestos, más que cualesquiera otros, a convertirse en víctimas.

Estamos de acuerdo en que en muchas ocasiones y con la alta tasa de desempleo existente en nuestro país, las personas se ven obligadas a ocuparse en cualquier cosa, aún corriendo graves riesgos. A otros los oscurece la facilidad de obtener ganancia. Pero hay un buen número que no se halla en tales condiciones y que sólo lo hacen porque les gusta tal oficio, quizá, por el peligro que conlleva.

6.2 FACTORES PATOLÓGICOS

Las víctimas muestran síntomas de variadas enfermedades mentales, pero estos tipos de enfermedades son muy difíciles ya que el enfermo generalmente no se da cuenta de la anomalía que está presentando. Entre estas podemos encontrar:

1. Depresión y melancolía: En estas dos anomalías predominan los sentimientos de angustia, tristeza, desesperación; la primera obedece a causas exógenas, como la muerte de un pariente, la ruptura de una relación amorosa, la pérdida del trabajo o de los bienes, mientras la segunda tiene móviles de naturaleza endógena: es la manifestación de una psicosis maníaco - depresiva.

Tanto la depresión como la melancolía, son factores de victimización porque cuando se ha perdido la ilusión de vivir, cuando ya nada se espera, no se teme el dolor ni la muerte, se está en condiciones de soportarlo todo, de no resistir a nada.

Muchas veces las personas que se hallan en tal situación son aprovechadas fácilmente y caen, en especial, como víctimas de delitos contra la propiedad. Cuando alguien ha perdido a un ser querido, cualquier hábil estafador puede esquilmarla aprovechando el grato recuerdo de la persona amada. Es entonces cuando se presenta a cobrar deudas "contraídas" por el difunto, a exigir el cumplimiento de "promesas" que el extinto, por su sorpresivo óbito, no pudo satisfacer.

En estas situaciones de dolor, muchos lo entregan todo, se dejan estafar porque merced a su dolor, no se dan cuenta, o porque aunque observen la maniobra no les interesa, sea por satisfacer el sentimiento de culpa que todos experimentamos frente al ser querido desaparecido, sea para hacer más acerbo el dolor que los lacera.

2. Perversiones: Quien tiene alguna perversión fácilmente llega a ser víctima. Aquí encontramos a los proxenetas, estupradores, corruptores de menores,

violadores, etc., y todos los demás dispuestos a dejarse estafar o esquilmar con el fin de que la autoridad no se entere de sus actividades deshonestas. Las personas que por cualquier circunstancia conocen sus inclinaciones, los chantajean bajo la amenaza del escándalo público, de la denuncia, de la publicación de su acto. En esta forma muchos de ellos, de victimarios pasan a ser víctimas: la mujer violada, la joven estuprada, la secretaria seducida, aprovecha la ocasión y empieza a explotar al infractor sacándole dinero u otros gajes bajo la amenaza de la denuncia. Entonces se invierten los papeles.

3. Masoquismo: El masoquista es una víctima predilecta para los asesinos porque no sólo los deja actuar sin defenderse, sin musitar siquiera, sino que más aún, goza, se deleita con la tortura hasta llegar al orgasmo. Los delincuentes no necesitan buscarlos mucho. Parece que los masoquistas los atrajeran. Muchas veces en el otro lado, en quien tortura, hay un sádico y entonces se encuentran los dos: el masoquista que goza sufriendo y el sádico que se deleita haciendo sufrir.

El masoquista no huye del dolor, lo busca y cuando lo encuentra se entrega a él; dentro de los masoquistas incluímos los dominados por sentimientos de culpa, de ruina, con ideas de auto-aniquilamiento y a quienes sienten cierto desinterés por la vida.

La integridad personal, que es un bien jurídico protegido por la ley, para el masoquista tiene un valor inverso: lo bueno es la lesión de su integridad personal, no su defensa.

4. Tendencias Victimales: En algunas ocasiones el hecho de haber sufrido el papel de víctima altera toda la vida posterior del individuo. Muchos criminales se volvieron así porque presenciaron la muerte violenta de algún ser querido.

El alcoholismo, la prostitución, la drogadicción, pueden ser manifestaciones de estas tendencias victimales; en la etiqueta de cigarrillos se lee: "el cigarrillo es nocivo para la salud". No obstante esta advertencia, millares de fumadores van arruinando su vida diariamente. Esas personas saben que su mal hábito los conducirá a la muerte o a la enfermedad, pero ante el placer que sienten, ante la necesidad de satisfacer su deseo, son sordos a toda advertencia.

5. Alcoholismo: El alcoholismo como enfermedad se define como: "una enfermedad crónica, caracterizada por una perturbación fundamental del sistema nervioso central, que se manifiesta por un grupo de síntomas y signos corporales que le confieren un carácter imperioso al deseo concomitante de ingerir alcohol. En el nivel de la conducta, la enfermedad se manifiesta por un estado de dependencia física, primaria o secundaria hacia el alcohol"²³.

²³ DURAN ROBLES, Lisandro Antonio, CARREÑO SALAZAR, Maria Idalid. Principios de Psiquiatria Forense 3ra Ed.. Santa Fé de Bogotá, Señal Editora: 1999. p. 116

Todos los diversos estados del alcoholismo crónico llevan un alto margen de peligrosidad victimal. También de peligrosidad criminal. En el estado de delirium tremens, de alucinación alcohólica, de demencia o de paranoia alcohólica, quien la sufre está expuesto a diversos delitos: contra el pudor, contra el patrimonio, contra la integridad personal. Los alcohólicos son en muchas ocasiones verdaderos provocadores, que ultrajan a las personas con hechos y con palabras hasta sacarlos de paciencia y en esta forma sufren las consecuencias; o llegan al hogar a presentar escenas de celos inmotivados, ocasionados únicamente por sus alucinaciones y son víctimas de homicidios, como reacción a sus injustificados reclamos, o ellos los cometen.

6. Psicopatías:²⁴ El Psicópata es asocial, al ser impulsado por tendencias de tipo primitivo y por un exagerado deseo de excitaciones. En su egocéntrica búsqueda de la satisfacción de sus tendencias ignora consciente y voluntariamente las restricciones del medio en que vive. Es impulsivo, irresponsable que busca la satisfacción de sus inmediatos y narcisistas intereses, sin ninguna preocupación por las obvias e implícitas consecuencias sociales; vive el momento presente desvinculado del pasado y del futuro. Sus acciones son improvisadas y guiadas por sus antojos, es agresivo porque no ha aprendido formas socialmente aceptables para derivar sus frustraciones, pero puede con alguna frecuencia adquirir habilidades en técnicas sociales, con las cuales busca encubrir parcialmente su falta de sentimientos comunitarios.

6.3 FACTORES BIOLÓGICOS.

1. La Edad: A este respecto es importante subrayar que desde el momento mismo de la concepción, el ser humano corre el peligro de ser víctima de un aborto. Especialmente en las clases bajas, las madres reciben malos tratos o tienen que ejecutar trabajos muy duros que puede llevar a que el feto sufra o sobreventa el aborto. Esto sin contar con la cantidad de abortos provocados, cifra que tiende a aumentar. Apenas nacido, queda expuesto a ser víctima de malos tratos.

Hasta los cinco años el niño debe ser vigilado muy de cerca por sus padres o quienes los tienen a su cuidado. Esta vigilancia no es posible siempre y falta especialmente en las clases pobres, donde hay familias numerosas y el nivel de vida es muy bajo, porque todos tienen que trabajar y no queda tiempo para el cuidado de los infantes.

La pubertad es otra edad peligrosa especialmente para ser víctima de atentados contra el pudor. Y los ancianos tampoco se escapan de la victimización pues con

²⁴ Ibid., p. 75-82.

el transcurso de los años las fuerzas abandonan a las personas, sus movimientos se vuelven lentos y torpes, sus reflejos tardíos, sus sentidos lerdos. La vejez está expuesta a muchos delitos: al despojo, al atraco, al homicidio.

2. El Sexo: Es otro factor digno de tener en cuenta. Mientras más avanzada la participación de la mujer en la vida pública, más aumenta también la cantidad de víctimas femeninas. Hoy, ante el desempleo, ante los problemas económicos, muchas mujeres tienen que hacer concesiones sexuales para poder sostenerse. Además por la necesidad de salir del hogar para ir al trabajo, ante el hecho de que la mujer presenta menos resistencia física que el hombre, son presas fáciles de los ladrones y atracadores que las despojan de sus pertenencias sin mayor problema.

Las mujeres también están más expuestas a sufrir los atentados contra la libertad y el pudor sexual que los hombres. Ellas tienen mejor vigor y por eso oponen menos resistencia o ésta; no es suficiente para impedir los fines del violador.

4. Salud Mental: Los débiles mentales son frecuentes víctimas de robos, seducciones, violaciones, atentados al pudor. El ciclotímico en sus etapas maniaco-depresivas puede ser robado, sin mayor resistencia. Los que sufren de arterio-esclerosis cerebral o demencia senil, pueden ser fáciles víctimas de estafas y homicidios con el fin de aprovecharse de su capital o para empezar a disfrutar de una herencia que, mientras viva el anciano, apenas aparece como una expectativa. En fin, la salud mental es factor que juega papel importante. Mientras más sana sea la persona menos posibilidad de ser víctima.

6.4 FACTORES PSICOLÓGICOS:

En la actualidad no es muy abundante la investigación sobre los factores psicológicos que intervienen en el fenómeno victimal, al contrario donde la Psicología Criminológica se ha dedicado exclusivamente al estudio de la personalidad del criminal y ha contemplado a la víctima como un producto de la conducta social.

Dentro de la presente investigación trataremos de desarrollar dichos factores de la victimización en el cual desarrollaremos dos aspectos muy importantes como los cognoscitivos y entraremos a la esfera afectiva y volitiva:

6.4.1 Esfera afectiva y Volitiva

- **1. Sentimientos:** Intervienen en toda conducta humana, la victimización no es una excepción; de hecho, el ser víctima produce sentimientos realmente desagradables. Von Hentig plantea: "los sentimientos fuertes arrastran consigo a la totalidad de las funciones psíquicas y las agotan y vacían en su favor. Eliminan todo atisbo de crítica que impida su pleno desarrollo y que suponga de momento un debilitamiento".
- **2. Emoción:** Es uno de los fenómenos psicológicos con mayor significación criminológica y victimológica; su contenido físico y mental hace que el sujeto difícilmente pueda gobernarla.

La ira, el odio, el amor, el miedo son cuatro emociones que en un momento dado se apoderan del ser humano y nos hacen perder el control y quedar en una posición de desconcierto tal que somos fácilmente victimizables.

- **3. Amor:** Algunos autores consideran que puede llevar a realizar verdaderas tonterías; el individuo idealiza al sujeto amado y queda totalmente indefenso, entregando sus bienes, dándose a sí mismo, y llegando al extremo de la autodestrucción.
- **4. El Miedo:** Se dice que es la más dramática e incontrolable de las emociones, es la más victimógena. Su reacción física, con taquicardia, hipertensión, sudoración; la descarga de adrenalina y la acción del hipotálamo dejan al sujeto fuera de control, y en muchos casos lo inmovilizan para la defensa.
- **5. La Voluntad:** Debería ser el principio rector de nuestros actos, pero no siempre es así. La persona sin voluntad cede fácilmente a la victimización; hay quienes no saben decir no y son envueltas por el victimario.
- 6.4.2 Aspectos Cognoscitivos²⁵.
- **1. Sensopercepción:** Muy relacionada con los órganos de los sentidos, tiene influencia lógica en la victimización.

El sujeto con deficiencias auditivas o visuales presenta una debilidad que lo hace más fácilmente victimizable. Es sabido que hay más víctimas en los lugares o a las horas en que la visibilidad es menor.

-

²⁵ http://rjimenez.psicojuridica.freeservers.com/fpv.htm

La persona con poca sensibilidad cutánea es víctima propicia de los carteristas. El que tenga fallas olfativas o gustativas puede caer en fraudes con fragancias, alimentos o bebidas.

- **2. Atención:** Nos pone en guardia contra la victimización. El sujeto distraído puede ser víctima con mayor frecuencia que el atento, piénsese en la cantidad de accidentes de tránsito producidos en un momento de distracción.
- **3. Aprendizaje:** Juega un papel importante en la prevención victimal, ya que las personas pueden aprender a no ser víctimas. Se debe investigar el fenómeno contrario, o sea si se aprende a ser víctima.
- **4. Memoria:** Cuantos casos conocemos de personas que omitieron cerrar su casa o automóvil, o que olvidan algún objeto y cuando regresan ya no está.
- **5. Pensamiento:** En la mayoría de los casos nos previene contra la victimización; sin embargo, existen las denominadas creencias irracionales que nos hacen vulnerables para que los delincuentes se aprovechen esta circunstancia.
- **6. Imaginación:** En algunas ocasiones la víctima ha fantaseado tanto su victimización que esta se hace cierta.
- **7. Inteligencia:** La mayoría de los autores concuerdan que las deficiencias intelectuales facilitan la victimización. En teoría, a mayor inteligencia menor victimización. La víctima de los delitos de astucia es interpretada siempre como menos inteligente que el victimario.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Hasta el momento en la historia se han venido presentando variadas y diversas clasificaciones acerca de las víctimas. Las víctimas pueden ser clasificadas desde tantos puntos de vista, que los tipos resultan exageradamente numerosos, algunos pecan por excesivamente teóricos, pocos cercanos a la práctica; otros se basan en algunos casos concretos, y llevan a tal multiplicación de las clasificaciones que resultan poco útiles para la teoría y la práctica.

Son muchos los tratadistas que han realizado diversas clasificaciones que sirven de base a otras, y comúnmente las mas citadas son las de los maestros SCAFFER, FATTAH, GULOTTA, SELLIN, VON HETTING pero la clasificación que estudiaremos a fondo es del tratadista "BENIAMIN MENDELSONH" que es considerado el precursor de la victimología.

MENDELSONH²⁶ en la clasificación toma, como punto de partida el grado de participación de la víctima en el delito y las clasifica en tres grupos:

7.1 PRIMER GRUPO:

 Víctima Inocente o "ideal": Son aquellas, que nada hacen para desencadenar el hecho delictivo, o sea, que no hay provocación ni otra forma de participación en el delito, más que la puramente victimal, podemos traer como ejemplo a los niños.

Desde el punto de vista de la pena hacia el delincuente se le debe dar aplicación de manera integra, sin atenuación de ninguna índole.

7.2 SEGÚN GRUPO:

 Víctima Provocadora: Dentro de esta clasificación podemos encontrar aquellas víctimas que son más culpables que el delincuente y que incita al delincuente a cometer el hecho.

²⁶ RIVERA LLANOS, Abelardo. La victimología ¿Un problema criminológico?. Santa Fe de Bogotá, Jurídica Radar, 1997. p. 125-129.

- Víctima por Imprudencia: Son aquellas personas que por cierta falta de diligencia se coloca en una situación de peligro frente a hechos que se pueden prevenir.
- Víctima Voluntaria: En esta clasificación encontramos que la víctima es tan culpable como el delincuente; son aquellas que incitan al suicidio, homicidiosuicidio, eutanasia etc.
- Víctima por Ignorancia: Son aquellas víctimas con culpabilidad menor, que irreflexivamente o por cierta falta de diligencia se colocan en situaciones de peligro de victimización.

En estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

7.3 TERCER GRUPO:

- Víctima Agresora: Aquí la víctima es más culpable que el agresor y ella sola es culpable; aquella que por su agresividad desencadena el delito.
- Víctima Simuladora: Se trata de aquellas personas que acusan sin fundamento a otras, para conseguir que sean injustificadamente castigadas; como ocurren con algunos paranoicos, histéricos, seniles y niños.
- Víctima Imaginaria: Nos encontramos con una persona que solo es víctima de su imaginación enferma; es la persona que se cree perseguida, odiada y por esto maquina enredos. Lógicamente estas personas son enfermas y necesitan tratamiento médico.

En estos casos, la víctima comete por sí misma el hecho delictuoso, sea o no intencionalmente o éste no existe; por lo que el inculpado debe ser absuelto y no acarreará sanción alguna.

8. LA VÍCTIMA EN EL DERECHO PENAL.

Podemos empezar con este desarrollo histórico de la victimología en el derecho penal, como por ejemplo en la época clásica, aparece el primer crimen con Caín, cuando derrama sangre de su hermano Abel. A partir de este suceso bíblico, empiezan a aparecer las diferentes normatividades acatados por los diferentes grupos de la época, que realizaban interpretaciones exegéticas a los códigos, leyes en los cuales se hallan severísimas represiones y castigos al delito.

Una de las primera medidas que se puso en práctica dentro de lo penal para la solución de los conflictos y resarcir el daño que hubiera ocasionado el agresor a la víctima, era la de la venganza privada, la cual era ejercida por la víctima o sus familiares frente a la persona que hubiera cometido la infracción o el delito. A partir de allí se introdujo el concepto de compensación a la víctima, aunque en la actualidad este concepto tiene gran incidencia dentro de lo penal pero no en los mismos términos que se tenía en la época clásica.

Con el gran surgimiento del Derecho Canónico en la edad media, este poder de castigo pasó a manos de la iglesia católica, hasta llegar a ser a la monopolización de la venganza y de la compensación, y determinar quiénes eran víctimas y victimarios.

En la importunación de la herejía fue cuando se le dio creación al tribunal de la inquisición que se encargaba de castigar al delincuente y de resarcir el daño a la víctima.²⁷

Cuando se presenta la ruptura entre lo público y lo privado se olvida o se rezaga a la víctima, ya que el Derecho Penal pasa a manos del Estado como supremo representante de lo público, y este lo que buscaba era únicamente el castigo, reprecisión que merecía el delincuente, en esta época la Criminología empieza a cobrar gran importancia.

En la actualidad el Derecho Penal ha hecho hincapié en el olvido a que las víctimas estaban sometidas, y por ello ha llamado la atención de diversos penalistas y gracias a esto se puede hablar de una victimodogmática, por lo tanto se ha pretendido poner en consideración todos los aspectos del Derecho Penal a la víctima.

²⁷ LEMUS CHOIS, Victor David. La Víctima dentro dl Derecho Penal Colombiano. Bogotá 1996. p. 11. Designación de trabajo de grado (Titulo Abogado). Universidad Nacional. Facultad de Derecho, ciencias Políticas y sociales.

Los autores BUSTOS/LARRAURI afirman que la victimodogmática se preocupa de la contribución de la víctima en el delito y la repercusión que debe tener en la pena del autor, desde su total exención de responsabilidad con base en el principio de autorresponsabilidad de la víctima, hasta una atenuación de la pena.²⁸

La víctima aunque su estudio es nuevo, en el derecho penal ha recobrado gran importancia hasta el punto de que ya existe una ciencia que se dedica exclusivamente al estudio de ella.

²⁸ RAMIREZ BUSTOS, Juan. LARREURI, Helena. Victimología: Presente y Futuro. Segunda Edición. Editorial Temis: 1993. p. 66.

9. LA VÍCTIMA EN EL HOMICIDIO.

En la clasificación de las víctimas realizada por el maestro MENDELSOHN, podemos observar que la víctima en muchos de los casos, es la causa, única, principal o coadyuvante de numerosos delitos. Estudiaremos el más elemental de los bienes como es el de atentado contra la vida y la integridad personal.

Para ciertos tipos de homicidios son los resultados directos de circunstancias frustrantes, unidas al contacto repetido del homicida con la víctima donde esta juega un papel facilitador o instigador del suceso²⁹.

El maestro BENIGNO DI TULIO explica cómo el comportamiento de la víctima puede revestir particular importancia en las relaciones de la criminogénesis, y al respecto dice:

"El mismo comportamiento de la víctima puede influir también y acaso mayormente sobre los contraimpulsos y sobre las fuerzas, criminorepelentes. Esto puede hacer más valida tales fuerzas a causa de los distintos procesos de atracción, repulsión, pasividad, provocación, y de los varios fenómenos de miedo, ira o cólera que pueden desarrollarse, como consecuencia, precisamente, del comportamiento de la víctima". 30

Para estudiar la importancia que recobra la víctima en los procesos de homicidios estudiaremos ciertos delitos donde se observará el papel que juega la víctima, ya sea facilitador o instigador, para que se lleven a cabo dichos delitos.

El homicidio pasional, el cual podemos entender es el que se comete bajo los efectos de una conmoción emocional violenta, fuera de control, especialmente las exaltaciones causadas por el amor y el honor, RIVERA LLANO, define este tipo de homicidio; "es donde se manifiestan complejos encuentros entre libido y tanatos – amor, creación y destrucción-".

El homicidio pasional puede empezar a dar sus primeros indicios cuando en el comportamiento de una persona, la cual al final resulta siendo la víctima a merced

-

²⁹ RIVERA LLANO, Abelardo. Op cit., p. 108.

³⁰ DI TULIO, Benigno. Principios de criminología clínica y psiquiatría forense. Editorial Aguilar. Madrid 1966. p. 300 y ss. Citado por RIVERA LLANO, Abelardo. Op cit., p. 109.

de su comportamiento, causa a otra una idea obsesiva que lo desequilibra o lo enajena, donde esta idea puede ser un ultraje al honor o la posibilidad de perder al ser querido o amado, y que según MENDELSOHN, dice que la culpabilidad de la víctima al final termina siendo mayor que la del propio delincuente.

Pero no hay que olvidar que la edad, como uno de los factores se reviste de gran importancia, debido a las implicaciones psicológicas, biológicas y físicas, donde tomaremos como ejemplo las parejas que presentan ostensibles diferencias de edad, tienden a una fácil y violenta disociación ya que una relación de estas los primeros años se hacen fácilmente soportables pero con el paso del tiempo se pueden hacer insostenibles llegando a explosiones que precipitan agresiones y crímenes, muchas veces cometidos por hombres que viven bajo el dominio de mujeres envejecidas o histéricas.³¹

El psicoanálisis ha explicado que en muchos casos el amor y el odio respecto de una misma persona coexisten, por eso no es raro ver que de un intenso amor se pase a un odio intenso, de la vida a la muerte. En esta clase de homicidios no es raro observar que el autor, ante la magnitud de sus hechos, pretenda suicidarse.

9.1 HOMICIDIOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

En la era moderna y con la rapidez con la que se mueve el mundo, el desplazamiento de un lugar a otro donde el medio de locomoción más usado es el vehículo a motor, es a partir de allí que el conducir se encuentra catalogado como una actividad peligrosa donde todo conductor es potencialmente un infractor y una víctima. Es por eso que en todos los países existen ciertas normas que castigan o penan a los infractores de dichos preceptos que se han emitido.

Pero en lo atinente al estudio de los homicidios que se pueden presentar casi a diario, las normas penales son muy apacibles, porque tales hechos son considerados dentro de las modalidades culposas; pero más allá de esta modalidad se debe estudiar la imprudencia, temeridad, distracción, pereza, proclive intención o propensión al accidente que sufre la víctima, donde no solo se debe observar la participación del conductor sino también la coparticipación del peatón.

Empezaremos a estudiar al peatón como víctima en los accidentes de tránsito. En muchos accidentes más que provenientes de la imprudencia o impericia del conductor, lo son totalmente de la víctima (peatón) como por ejemplo cuando se encuentran cruzando la calle, donde algunas víctimas tienen el deseo de morir o el

_

³¹ Este ejemplo lo trae el tratadista Rivera llano Abelardo en su obra la Victimología ¿un problema criminológico? p. 112.

inconsciente impulso de arrojársele al primer automóvil que fuera cruzando. Aquí nos podríamos encontrar frente a un suicidio y por lo tanto para el conductor estaría frente a un caso fortuito; o por el descuido de la víctima donde no presta la atención necesaria al pasar una vía o por la pereza de tomar algún puente peatonal ocurre un fatal deceso, estaríamos ante una víctima imprudente tal como lo clasifica el maestro MENDELSOHN dentro del segundo grupo y en estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado, en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

Pero también se pueden presentar casos donde la víctima es totalmente ajena como cuando transita por la acera y un vehículo sube en ella y la hiere o mata, entonces estaríamos hablando de una víctima totalmente inocente, pero lo más usual es que la víctima contribuya consciente o inconscientemente al accidente; por lo tanto, se debe estudiar cada caso y principalmente los factores psíquicos, sociales, hereditarios y económicos que llevaron a la víctima a tomar esta determinación.³²

No hay que dejar de lado el comportamiento del conductor cuando este es víctima donde lo llevan a no respetar las normas de tránsito ya establecidas, como por ejemplo abusar de la velocidad, no conducir por su lado, adelantar en curva, manejar ebrio, etc., donde es posible que incluso haya previsto que con su actuar pueda provocar u ocasionar algún tipo de accidente donde poniendo en peligro su propia vida y la de otras personas; porque aquí no se puede estar seguro de que el conductor puede salir ileso de algunos de los sucesos que puedan ser cometidos por culpa suya.

Debemos tener en cuenta que donde quizá se presente mayor reincidencia es en los accidentes de tránsito.³³

9.2 ATORMENTADOR-VÍCTIMA.

Es la conversión que se hace de victimario a víctima; o mejor es aquella persona que después de un tiempo de ultrajes, actos degradantes en contra de otra persona, donde esta otra se revela y no deja que la sigan maltratando, arremete en contra de su verdugo dando por terminado su sufrimiento.

Esto se puede presentar en diferentes ejemplos como: la mujer sumisa, físicamente débil frente al varón, soporta su situación y quizá porque económicamente depende del marido, o cuando los hijos pequeños presencian los

_

³² NIEVES MATEUS, Manuel Horacio. Op cit., p. 182.

³³ Ibid., p. 184.

brutales tratos y en silencio los sufren, pero con la edad, va creciendo también el resentimiento y, hecho hombre, no es raro que ultime al padre por defender a la madre o sea el victimario que era el padre, pasa hacer víctima.

Aunque para estos casos no solamente es necesario que los ultrajes, torturas sean solamente físicas, no obstante se puede presentar el mismo efecto y aún mayor pueden producirlo las ofensas, las torturas psicológicas, las agresiones a la moral o al honor, donde los autores de estos delitos, por regla general son personas buenas, sumisas, sin ninguna clase de antecedentes, calladas y de ejemplar conducta, que cuando ven menoscabados sus derechos por parte de su verdugo, estas contraatacan y de allí se desencadena un fatal final.

Cabe agregar que como esto es un estudio acerca de las víctimas anotaría que la víctima es la única culpable o mejor es una víctima provocadora del sangriento desenlace y por lo tanto en estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

9.3 PROVOCADOR-VÍCTIMA.

La provocación que puede realizar una persona a otra, muchas veces puede terminar en homicidios, lesiones personales. Podíamos encontrarnos frente a un homicidio en "ímpetu de ira", que en el Código Penal Colombiano en el artículo 57 trae la ira e intenso dolor, como criterio y regla para la determinación de la punibilidad:

ART 57.-Ira e intenso dolor. El que realice la conducta punible en estado de ira e intenso dolor, causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, incurrirá en pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada en la respectiva disposición.³⁴

Pero ese comportamiento o provocación debe ser ajeno, es decir de un tercero, y es él quien casi siempre termina siendo víctima gracias a su conducta. Pero aquí no se presenta una agresión física, que pueda provocar una herida corporal, sino un ataque contra sus sentimientos, sus afectos, su honor; es decir, son las injurias u ofensas que incitan al provocado y llevan a reaccionar físicamente, pues esta figura tiene mucha similitud con la de la legítima defensa pues ocasiona una

³⁴ Código Penal Colombiano. Op cit., p. 33.

reacción o un contraataque. Dicha provocación puede ser realizada por acción u omisión, verbal o escrita.³⁵

Para poder entender mejor esta figura enunciaré el ejemplo que trae el doctrinante NIEVES MATEUS: en la mayoría de los pueblos siempre es muy conocida la persona que busca problemas; los chinchosos, los provocadores, que cuando están bajo el efecto del licor, ofenden y ofenden a todo el mundo sin importarles nada, y hasta que por fin encuentra a alguien que lo golpea, lo hiere o lo mata mientras que el autor del ilícito recibe una pena atenuada por la ley³⁶.

³⁵ NIEVES MATEUS, Manuel Horacio. Op cit., p. 174.

³⁶ Ibid., p. 175.

10. NECESIDAD DE DEFENSA ANTE LA AGRESIÓN AJENA.

La necesidad lleva envuelta la idea de que la defensa debe ser realizada al mismo instante en que ocurre el hecho, porque de lo contrario el bien jurídico que se quiere proteger ya se habrá violentado o lesionado con dicho ataque, lo que la necesidad de defensa solo surge o adquiere eficacia frente a un peligro inminente; si dicho acto que pone en riesgo un bien no es actual, no se tiene la necesidad de rechazar ningún ataque, lo cual significa que la defensa debe ser realizada coetáneamente³⁷ al peligro de agresión.

Para el ser humano, una de las reacciones más naturales y más frecuentes es su auto conservación y por tal motivo cobra plena vigencia la defensa no solo de su vida sino también la de su honor, y como es lógico la de su patrimonio.

La jurisprudencia y las diferentes doctrinas del mundo han aceptado la legítima defensa como medio de repeler un ataque inminente para poder proteger un bien. Se habla de tres clases: legítima defensa objetiva, presuntiva y putativa o subjetiva.

10.1 LEGÍTIMA DEFENSA OBJETIVA.

Para la presente investigación se ha de poner en claro que no se entrará a estudiar a fondo sobre esta materia, porque para nuestros objetivos, solo basta con poner de presente el comportamiento que adquiere la víctima cuando se encuentra en defensa de un bien jurídico.

La podemos definir como el derecho que tiene el individuo de rechazar por la fuerza la agresión injusta, grave, actual o inminente y no provocada, llevado contra un bien propio o ajeno, por parte de un tercero, cuando la sociedad y el Estado no puede proveer a su defensa³⁸. Donde este tercero es quien termina siendo víctima como resultado de la reacción o contraataque que ha provocado.

En Colombia se encuentra consagrado como unas de las causales de ausencia de responsabilidad, en el artículo 32 Numeral 6 del Código Penal.

General y especial. Quinta Edición. Editorial Leyer. Bogotá 2003. p. 203.

³⁷ GOMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. Legitima Defensa. Ed. Doctrina y Ley. Bogotá 1997. p. 301. ³⁸ ARBOLEDA VALLEJO, Mario y RUIZ SALAZAR, Jose Armando. Manual de derecho penal Parte

ART. 32 "Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando [...]

6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcional a la agresión".

10.2 LEGÍTIMA DEFENSA PRESUNTIVA O PRIVILEGIADA.

Este tipo de defensa se puede definir como el intento de penetrar o entrar a habitación ajena o dependencias inmediatas. La ley presume que el dueño de la casa va a sufrir un atentado en su persona o en sus bienes y le permite reaccionar, defenderse, actuar sin violar la ley⁴⁰. Dicha figura, de la legítima defensa presuntiva, se encuentra consagrada en el Código Penal Colombiano artículo 32 numeral 6 inciso 2.

ART. 32. "Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando [...]

6. [...]

Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas."⁴¹

Como ya se dejó dicho anteriormente que lo importante es el comportamiento que adquiere la víctima, respecto de la presente figura. Entonces, solo enunciaré los requisitos de la presunción de legítima defensa que trae el tratadista GOMEZ LOPEZ⁴²:

- Que se proceda contra la habitación o dependencia inmediatas.
- Penetración o intento de penetración indebida por un extraño.

En esta figura como se puede evidenciar, que la ley penal quiso evitar que hubiese una víctima inocente, siendo el dueño de la casa o morada; en cambio consciente que haya otra víctima, no tan inocente como el anterior, dado por razones de su

³⁹ Código Penal Colombiano. Séptima edición. Editorial Legis 2003. p. 16

⁴⁰ NIEVES MATEUS, Manuel Horacio. Op cit. p. 170.

⁴¹ Código Penal Colombiano. Op cit., p. 17.

⁴² GOMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. Op cit. p. 493-526.

comportamiento ya que se duda de sus buenas intenciones al entrar a una morada ajena clandestinamente, entonces se sopesan estas dos víctimas y la ley ha escogido el que sufra menos o al más inocente.

Comparándolo con la legítima defensa objetiva, se puede afirmar que el comportamiento de la víctima - individuo que entra clandestinamente a una casa o morada – es la que desencadena el ataque de la otra persona, porque sin su proceder no habría tenido lugar al desenvolvimiento y desenlace que se obtiene si se pone en macha ésta figura.

En la legítima defensa presuntiva se presume que esos actos de la víctima conllevan al objetivo de un atentado contra la vida o contra los bienes de quienes moran en la casa, pero esa presunción se basa en indicios.

10.3 LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA O SUBJETIVA.

Al lado de la legítima defensa ha elaborado la doctrina la institución de la legítima defensa putativa o subjetiva, acogida por la jurisprudencia. La palabra putativa deriva del latín "putate", que significa pensar, crear, suponer o juzgar acerca de algo.

La defensa putativa se presenta cuando por un error sustancia de hecho, por una equivocada interpretación de una circunstancia, el sujeto cree hallarse en la necesidad de defenderse, sin que exista realmente ningún peligro. Se obra de buena fe, en la errónea opinión de que un mal amenaza, que está ejerciendo una reacción proporcionada a él y en las condiciones de justificación.

Mientras que en la legítima defensa objetiva se rechaza un peligro real, en la legítima defensa putativa, se rechaza un peligro imaginario.⁴³

La legítima defensa subjetiva también consiste en la errada creencia motivada en un error invencible (art. 32 Nº 10), de que se está ante agresión actual e injusta; el hombre se cree en peligro inminente porque supone equivocadamente que es víctima de un ataque y por ello reacciona, cuando en realidad tal ataque era ilusorio y existía solo en la mente del sujeto.

La legítima defensa subjetiva también tiene que cumplir ciertos requisitos⁴⁴ para que se pueda dar:

- Situación objetiva que da pie al razonable error.

⁴⁴ GOMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. Op cit., p. 441-476.

-

⁴³ http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.penal.20.html

- Error fundado e invencible sobre la existencia de condiciones para la defensa.
- Acción de defensa putativa.

En el Código Penal Colombiano encontramos la legítima defensa subjetiva o putativa en el artículo 32 numeral 10:

Art. 32. "Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad.

Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa."⁴⁵

Encarando de ese modo la cuestión, resulta esta consecuencia importante: el que se defiende putativamente no es responsable penalmente (el error esencial de hecho invencible excluye la culpabilidad), pero sí está obligado a la indemnización de los perjuicios civiles, pues esto ocurre en todos los casos en que se obra por error, en materia penal. En cambio, el que se defiende realmente está eximido de toda responsabilidad penal y civil.

También en este tipo de defensa la persona que presuntamente es el agresor pasaría a ser víctima de aquella que supone equivocadamente que lo es, tal como se puede ver en los otros tipos de defensa que la víctima sigue siendo la misma persona, que después de ser victimaria pasa a ser víctima.

⁴⁵ Código Penal Colombiano. Op cit., p. 17.

11.LA VÍCTIMA EN LA PARTE GENERAL DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO

En el Código Penal Colombiano como en casi todas las legislaciones de otros países ha dejado en el olvido a las víctimas, o el papel que juega es totalmente pasivo.

En la legislación Colombiana no valora el papel de la víctima como debería ser valorada, no solo por su participación en el hecho, debido a que la víctima puede tener una gran ingerencia en la participación del delito; por eso se tiene que hacer un estudio exhaustivo en busca de la verdadera génesis del delito.

En nuestra codificación, aunque no hace referencia a la víctima, sí trae ciertas circunstancias o comportamientos, ya sea para eliminar, para agravar o para atenuar la responsabilidad del autor del delito o sea se despoja a la víctima de sus propiedades y se les agrega al criminal ya sea para su favor o no.

11.1 ANTIJURIDICIDAD.

Como lo define el Código Penal en el artículo 11 "Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal". Según los doctrinantes ARBOLEDA/RUIZ, la antijuridicidad es la esencia del delito, porque no puede haber delito si la conducta no es contraria al derecho, y tomando la definición del doctor ALFONSO REYES ECHANDIA⁴⁶, es el desvalor de una conducta típica en la medida que ella lesiona o pone en peligro, sin justificación jurídicamente atendible, el interés legalmente tutelado.

En nuestro ordenamiento, -reitero-, la víctima no está consagrada expresamente en normas que se refieran directamente a ella, pero si señala en la parte general de nuestro estatuto penal, diferentes factores de graduación o exención de la pena, solamente se encarga de determinar y dar criterios de menor punibilidad o de ausencia de responsabilidad, los cuales son determinados por diferentes criterios como son: la agresión de la víctima, sea real, presuntiva o putativa. La provocación: ira e intenso dolo. La investidura: Calidad de empleado oficial, el parentesco. las condiciones de inferioridad del ofendido: edad, orden de autoridad, enfermedad, circunstancias de marginalidad, ignorancia o pobreza.

⁴⁶ REYES ECHANDIA, Alfonso. Derecho Penal. Editorial Temis Reimpresión Undécima Edición. Bogotá: 1989. p. 90. Citado por: LEMUS CHOIS, Víctor David. Op cit., p. 34.

Estudiaremos los factores de graduación o exención más importantes que trae el Código Penal colombiano.

11.2 AGRESIÓN DE LA VÍCTIMA.

Esta agresión puede de ser de manera Objetiva o real, cuando una persona ataca a otra, lo cual genera en el agredido una reacción o contraataque inmediato. Esta figura está contemplada como legítima defensa. La conducta de la víctima es la determinante para decidir si hay o no delito y que dicha conducta sea ilícita.

La agresión también se puede presentar de manera presuntiva, y es decir que aunque exteriormente no se ve, el posible agredido puede sospechar por algunos hechos que surgen a la vista, esta situación es cuando la persona presume que puede ser agredida por un individuo que intenta penetrar o ha penetrado en su casa, habitación o morada, entonces esta figura le da la facultad al agredido de defender sus bienes.

En esta figura, igual que en la anterior, la conducta de la víctima es la decisiva para determinar si hay o no un delito, pero en esta última el papel del agredido es la presunción que debe tener acerca que si sus bienes corren un inminente peligro para activar la legítima defensa.

Finalmente, el acto agresivo puede ser putativo; esta figura significa que el hecho solo haya existido en la mente del agente, esto quiere decir, que el supuesto agredido al considerar como agresivo un hecho, reacciona y defiende el bien jurídico que él cree que está en peligro. Esto quiere decir, es la errada creencia motivada en un error invencible, de que se está ante la agresión actual e injusta; el hombre se cree en peligro inminente porque supone equivocadamente que es víctima de un ataque y por ello reacciona, cuando en realidad tal ataque era ilusorio y existía solamente en la mente del sujeto.⁴⁷

Esta agresión de la víctima la encontramos consagrada en nuestro Código Penal como ausencia de responsabilidad en el artículo 32.

ART. 32- "Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

6. Se obre por necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.

_

⁴⁷ GOMEZ LOPEZ, Jeus Orlando. Op cit., p.442.

Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.

[...]

10. Se obre con error invencible de que no ocurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley lo hubiere previsto como culposa". 48

11.3 PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA.

Nos dedicaremos al estudio que trae la parte general de nuestra legislación colombiana.

Esta figura está encaminada al comportamiento incitante de la víctima, al respecto los doctrinantes VALLEJO y RUIZ SALAZAR dicen:

"Para que se configure esta circunstancia es necesario e imprescindible la concurrencia de una provocación, o sea el miedo estimulante que puede consistir en actos, palabras, ofensas o gestos que irriten o lesionen el patrimonio moral o o material de la persona ofendida, circunstancias que lo incitan a reaccionar; que el agravio origen de la provocación, sea grave; es decir, que tenga calidad o aptitud para producir un arrebato o alteración de ánimo que si no justifica explique al menos el rechazo violento de la ofensa; que la gravedad que reviste la provocación sea injusta, o sea contraria a la razón o al derecho sin motivo ni fundamento que lo justifique; lo cual supone una relación de continuidad entre el agravio y la reacción, o sea, que el agente, al obrar, lo haga bajo la influencia de la ira o del intenso dolor". 49

La ira o intenso dolor lo encontramos consagrado en el Código Penal Colombiano en el artículo 57.

ART. 57- "Ira o intenso dolor. El que realice la conducta punible en estado de ira o intenso dolor,

.

⁴⁸ Código Penal Colombiano. Op cit., p. 16-17.

⁴⁹ ARBOLEDA VALLEJO, Mario. RUIZ SALAZAR, Jose Armando. Op cit., p. 286.

causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, incurrirá en pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo señalada en la respectiva disposición".⁵⁰

11.4 LA INVESTIDURA DE LA VÍCTIMA.

En esta figura lo único que tiene en cuenta es la investidura que ostenta la persona al momento de ser víctima, porque si se le llegara a quitar dicha investidura el delito concurriría en otro o desaparecería.

11.5 ORDEN DE AUTORIDAD.

Es la manifestación de la voluntad que el titular de un poder de supremacía reconocido por el derecho, dirige al subordinado para exigir un cierto comportamiento, en esta figura implica necesariamente una relación de subordinación y una expectativa de cumplimiento de las ordenes impartidas por el superior.

La doctrina ha exigido ciertos requisitos para la existencia de esta figura las cuales son las siguientes:

- a. La existencia de una relación jerárquica superior-subordinado.
- b. La legitimidad de la orden.
- c. La competencia del superior para proferir la orden.
- d. La expedición de la orden conforme a lo establecido por la ley.
- e. La existencia de una obligación por parte del subordinado de cumplirla.

En el Código Penal Colombiano en el artículo 32 en el numeral 4º consagra esta figura pero en el inciso 2º trae una prohibición.

ART. 32- "Ausencia de responsabilidad. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:

4. Se obre en cumplimiento de una orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

⁵⁰ Código Penal Colombiano. Op cit., p.33.

No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura".51

11.6 CIRCUNSTANCIAS DE MARGINALIDAD, IGNORANCIA O POBREZA.

Esta circunstancia es tomada por nuestra legislación penal como uno de los criterios o reglas para la determinación de la punibilidad en el artículo 56.

> ART. 52- "El que realice la conducta punible bajo de profundas situaciones de la influencia marginalidad, ignorancia o pobreza extremas, en cuanto hayan influido directamente en la ejecución de la conducta punible y no tenga la entidad suficiente para excluir la responsabilidad, incurrirá en pena no mayor de la mitad del máximo, ni menor de la sexta parte del mínimo de la señalada en la respectiva disposición".52

⁵² Ibid., p. 32.

⁵¹ Ibid., p. 16.

12. LA VÍCTIMA EN LA PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

En los preceptos penales que contempla una figura delictiva consta de dos partes: la descripción de una acción u omisión o sea tipicidad y la fijación de una pena.

En el Código Penal colombiano, para que pueda existir alguna infracción es indispensable de la existencia de un sujeto pasivo, donde, en muchas veces las condiciones que debe ostentar dicha persona, es determinante para poder tomar la decisión de si hay o no delito.

12.1 TIPICIDAD.

En el código penal en su artículo 10 aunque no trae una definición clara de lo que es tipicidad, simplemente dice que la ley penal lo definirá:

ART. 10.- **Tipicidad.** La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

En los delitos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la constitución política y la ley.

RUIZ/ARBOLEDA, "que tipicidad es el conjunto de los elementos que, según la descripción contenida en los preceptos de las normas penales, componen las conductas humanas que están prohibidos u ordenados con la amenaza de una pena". ⁵³

La determinación de los tipos penales implica el señalamiento de los elementos que estructuran el tipo penal, que indican que es esa y no otra la conducta que de manera objetiva, da lugar a una sanción penal.⁵⁴

_

⁵³ ARBOLEDA VALLEJO, Mario. RUIZ SALAZAR, Jose Armando. Op cit., p.104.

⁵⁴ Ibid., p. 107.

Como ya quedó dicho, que si en relación al sujeto pasivo, tiene que ostentar ciertas calidades en la infracción penal para que se tipifique el delito, que sin ellas no se ocurriría, es decir, en la parte descriptiva que trae la norma penal se toma en cuenta a la víctima aunque expresamente no se diga.

Para determinar las condiciones que debe reunir el sujeto pasivo para que se adecúe la conducta, agruparemos los diferentes delitos según los factores que se tienen que reunir para que se tipifique el delito, estos factores son: la investidura del ofendido, el parentesco con el autor, la edad del ofendido, el sexo del ofendido, el consentimiento de la víctima.

12.2 LA INVESTIDURA DEL OFENDIDO.

En varios delitos que trae el Código Penal, el carácter de ofendido, por la investidura o la autoridad que representa, es el elemento determinante del delito.

Estudiaremos a modo de ejemplo diferentes delitos sobre la investidura que debe ostentar el sujeto pasivo. No los traeremos todos pero si los suficientes para determinar este elemento.

Violación a la inmunidad diplomática y de ofensa a diplomáticos, consagrados en los artículos 465 y 466 del Código Penal.

Art. 465.- Violación de inmunidad diplomática. El que viole la inmunidad del jefe de un Estado extranjero o de su representante ante el gobierno colombiano incurrirá en multa.

ART. 466.- Ofensa diplomática. El que ofendiere en su dignidad a un representante de nación extranjera, en razón de su cargo. (...)

En los artículos mencionados, nos podemos dar cuenta que la inmunidad de que goza un representante de un estado extranjero o la dignidad de ese representante, es lo determinante para que este delito sea cometido; porque si esas mismas persona no gozaran de esas características (inmunidad diplomática) el delito desaparecería y hasta se podía pensar que se tipificaría otro delito.

De igual forma hacemos referencia a los delitos de asonada, artículo 496 y de seducción, usurpación y retención ilegal del mando, artículo 472.

ART. 469. –Asonada. Los que en forma tumultuaria exigieren violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funcione, (...).

ART. 472.-Seducción, usurpación y retención ilegal del mando. El que, con el propósito de cometer delito de rebelión o de sedición sedujere personal de las fuerzas armadas, usurpare mando militar o policial, o retuviere ilegalmente mando político, militar o policial, (...).

En el caso de la asonada el tumulto tiene que dirigirse a la persona que tiene una investidura de autoridad para obligarla a realizar cualquier acto, y en el caso de la seducción, tiene que ser personal de las fuerzas armadas para que se tipifique el delito, porque si la seducción se dirige a algún particular, esto no sería delito.

En los delitos descritos anteriormente podemos observar que para que el delito se perfeccione, la víctima tiene que estar revestida de poder especial, o sea, tiene que ostentar una autoridad.

12.3 EL PARENTESCO CON EL AUTOR.

Los vínculos familiares son muy tenidos en cuenta por la ley penal para la tipificación de algunos delitos tales como el Incesto, artículo 237, Inasistencia alimentaria, artículo 233 y la muerte de hijo fruto (...), artículo 108.

ART. 237. –Incesto. El que realice acceso carnal u otro acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, (...).

Lo que le da la esencia al delito anterior es el parentesco que se debe tener con la víctima, pues la relaciones sexuales por sí no constituye delito alguno, ni las relaciones de los actos eróticos, pues la ley aquí tiene en cuenta es la relación autor-víctima.

ART. 233. —Inasistencia alimentaria. El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge, (...).

Igual que en el delito anterior lo determinante es el parentesco que se debe tener con la víctima, ya sea de consanguinidad o civil.

ART. 108.- Muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas. La madre que durante el nacimiento o dentro de los ocho (8) días siguientes matare a su hijo, (...)

Como en los dos delitos anteriores, reiteramos el parentesco que se debe tener con la víctima; en el delito específico observamos que la víctima tiene que ser hijo de la autora del hecho y no tenga más de ocho días de nacido. Si la víctima no es hijo de la autora se podía estar pensando en un homicidio agravado.

12.4 LA EDAD DEL OFENDIDO.

Respecto a la edad también es un factor determinante para la tipificación de varios hechos criminales, en especial su minoría, tales como: Estimulara la prostitución con menores, artículo 217; pornografía con menores, artículo 218 y utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores, artículo 219A adicionado a la ley 679 de 2001 artículo 34.

ART. 217. –Estímulo a la prostitución de menores. El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, (...).

ART. 218. –Pornografía con menores. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participe menores de edad, (...).

ART. 219A. adicionado a la ley 679 de 2001 artículo 34. –Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho, (...).

En los delitos descritos anteriormente es determinante la minoría de edad, dentro del territorio colombiano es de dieciocho años, así que se tiene que configurar esta característica para que se de los delitos descritos anteriormente.

También, en la legislación penal, trae algunos delitos exige otros factores adicionales, donde la víctima no solo tiene que ser menor de edad, sino, que tiene que ser menor de catorce años, tales delitos son: Acceso carnal abusivo con menores de catorce años, artículo 208, Actos sexuales con menores de catorce años. artículo 209.

ART. 208. –Acceso carnal abusivo con menores de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, (...).

ART. 209. –Actos sexuales con menores de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce años, (...).

Los delitos de Inducción a la prostitución, artículo 213, constreñimiento a la prostitución, artículo 214, tal como los trae nuestra norma penal, la víctima es cualquier persona, pero, en el artículo 216 del código penal, Circunstancias de agravación punitiva para los delitos mencionados en el numeral primero (1) reza "Se realizare en persona menor de catorce años", entonces aquí se configuran los delitos mencionados según la edad de la víctima.

También, es necesario que la víctima sea menor de doce años para el delito de abandono, artículo 127, se configure.

ART. 127. –Abandono. El que abandone a un menor de doce (12) años o a persona queque se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo el deber legal de velar por ellos, (...).

En conclusión, la edad de la víctima es determinante para la configuración de los delitos descritos en este numeral.

12.4 SEXO DE LA VÍCTIMA.

En el sistema penal colombiano, en casi la totalidad de los delitos descritos el sujeto pasivo como el activo puede ser cualquier persona o sea no hace ninguna distinción entre si es hombre o mujer, donde las excepciones son muy escasas,

pero podemos encontrar algunos tipos penales donde el sujeto pasivo obligatoriamente es la mujer, por ejemplo el aborto consentido o no, artículos 122 y 123, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, artículo 187, donde el elemento determinante del delito no es el hecho, sino su consentimiento.

12.5 EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA.

La conducta de la víctima es un factor de suma importancia en lo que se refiere al consentimiento porque sin ello algunos delitos dejarían de serlo o se configurarían en otro, tal sucede en los delitos que describiré:

En el aborto consentido, artículo 122, si en este delito faltare el consentimiento estaríamos frente a otro delito y este sería el aborto no consentido, artículo 123, entonces como observamos la tipicidad del delito es el consentimiento que exprese la mujer.

ART. 122. –Aborto. La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo causare, (...).

ART. 123. –Aborto no consentido. El que causare el aborto sin consentimiento de la mujer o en mujer de catorce años, (...).

De igual manera sucede con el delito de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundo no consentido, artículo 187, este acto puede convertirse en delictuoso si se hace sin autorización de la mujer inseminada, dicho en otras palabras, si falta el consentimiento de la víctima el acto de inseminación se convertiría en delito.

ART. 187. —Inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentido. Quien insemine artificialmente o transfiera óvulo fecundado a una mujer sin su consentimiento, (...).

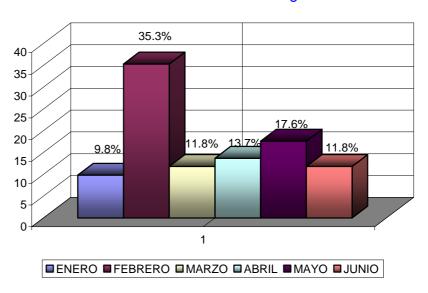
Hay otros delitos en nuestro ordenamiento penal que con el consentimiento de la víctima desaparecerían tales como *acceso carnal violento, artículo 205, acto sexual violento, artículo 206,* pues en estos delitos lo determinante es la violencia que se tiene que realizar con la víctima, pero si ella consintiere al respecto, desaparece el delito, porque como es sabido en muchas relaciones sexuales se ejerce la violencia ya sea por inclinaciones masoquistas o sádicas donde a la mujer le agrada estos tratos.

ANEXOS

HOMICIDIOS EN LA CIUDAD DE NEIVA DE ENERO A JUNIO DE 2003

Anexo A.

Distribución de los Homicidios segun el Mes

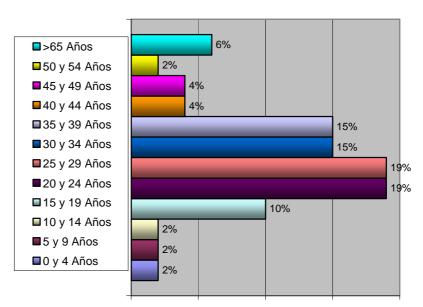


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

El total de homicidios que se presentaron en este período en el área urbana y rural de la ciudad de Neiva fue de 51, en febrero se concentra el mayor número de casos como resultado del atentado terrorista en el barrio de Villa Magdalena, sin embargo al sacar las víctimas de este hecho, la tendencia de este tipo de muertes violentas se presenta en ascenso hasta el mes de mayo, teniendo un leve declive en el mes de junio.

Anexo B

Distribución de los Homicidios Segun Edad

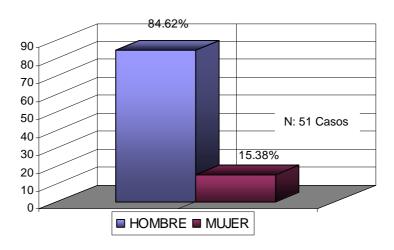


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

Las muertes de los menores de 0-19 años, durante este período fue del 16%, pero en la edad donde más se presentaron victimas es entre 20-39 años de edad que fue del 68%, las personas mayores de 40 años fue del 16%. El número total de victimas es de 51 casos en la zona urbana y rural de la ciudad de Neiva.

Anexo C.

Distribución de Homicidios Segun el Sexo

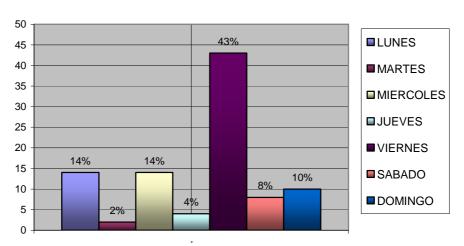


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

De un total de 51 víctimas de homicidio en la zona urbana y rural de la ciudad de Neiva, la mayoría de las víctimas son hombres con un 84.62% y las mujeres con un 15.38%.

Anexo D.

Distribución de Homicidio segun Dia de la Semana

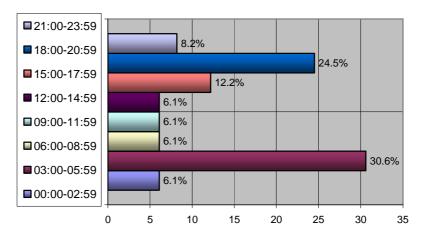


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En la distribución según el día de la semana observamos que el día Viernes presenta el mayor número de muertos y esto se debe a que la mayoría de las víctimas son las que murieron en el acto terrorista de Villa Magdalena, pero sacando estas victimas encontramos que los fines de semana es donde se presenta un número significativo de víctimas, del 18%.

Anexo E

Distribución de Homicidios segun la Hora de Ocurrencia de los Hechos



Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En la ciudad de Neiva, ocurrió el atentado terrorista de Villa Magdalena a las 05:45 por eso es que se concentra el mayor número de muertos (30.6%), a ésta hora, pero si sacamos a las víctimas de este hecho nos encontramos que entre las 18:00 y las 20:59 es cuando más se cometen homicidios en la capital del Huila en la zona rural y urbana durante el primer semestre del año 2003.

ANEXO F.

Comuna 1 Comuna 2 Comuna 3 Comuna 2 Comuna 3 Comuna 3 Comuna 4 Comuna 3 Comuna 4 Comuna 5 TIPO DE ARMA ARMA DE FUEGO ARMA BLANCA ESTRANGULACION/ASFIXIA EXPLOSIVOS OTRA ARMA

Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En la ciudad de Neiva durante el primer semestre del año 2003 el mayor número de víctimas por homicidio se presentaron en la comuna 4, un total de seis víctimas, cuatro por arma de fuego y dos con arma blanca en los barrios San Pedro, El Centro, Los Mártires y Bonilla. Seguida de la comuna 8, con cinco homicidios con arma de fuego correspondiente a los barrios de Nueva Granada, La Florida y Panorama.

En conclusión: Del total de homicidios que se presentaron en este período, febrero concentra el mayor número de casos como resultado del atentado terrorista, sin embargo al sacar las víctimas de este hecho, la tendencia de este tipo de muertes

violentas se presenta en ascenso en este primer período del año.

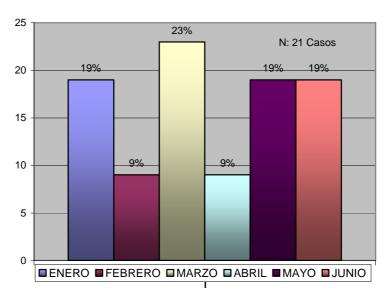
36 hombres entre los 15-39 años de edad (70.6%) fueron las principales víctimas. El 78% de los homicidios ocurrieron en la zona urbana. El 48% de los casos (24) en el espacio público y las armas de fuego fueron utilizadas en el 55 % de los casos.

Adicionalmente, al excluir las muertes ocasionadas por el atentado terrorista los homicidios se presentaron en un 33% de los casos después de las 6:00 pm. Según el día, el domingo se presento el mayor número para un 16% y en el fin de semana se concentró el 24% del total de las muertes. En fin de semana estos hechos ocurren el sábado después de las 8:00 pm y el domingo a partir de las 3:00 pm.

MUERTES EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

Anexo A.

Distribución de las Muertes por Accidentes de Transito de Enero a Junio

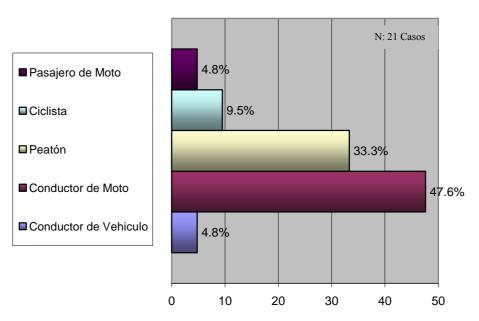


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

Por lesiones de tránsito se ocasionaron 21 muertes violentas en la ciudad, presentándose el mayor número en el mes de marzo (23%). El 90% de los casos, se presentaron en la zona urbana en vía municipal. En los meses de Mayo y Junio se presentó un comportamiento igual al 19%.

Anexo B

Caracteristicas de las Victimas

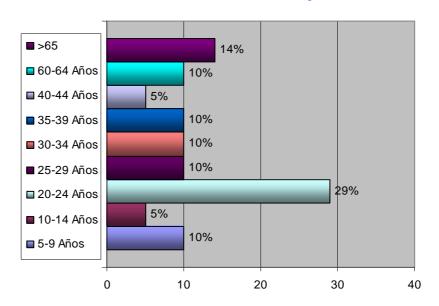


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En las características de las víctimas podemos observar que el mayor número de víctimas que se presentaron fueron los conductores de moto con un 47.6% en un número de 21 casos que sucedieron en Neiva durante el primer semestre del 2003, los peatones sufrieron el segundo numero de víctimas con el 33.3%.

Anexo C.

Muertes en Accidentes de Transito según Edad



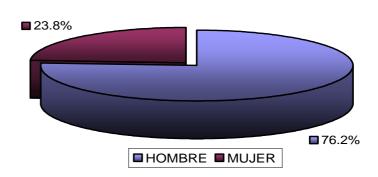
Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

Como podemos observar, el mayor número de víctimas que se presentaron fue entre los 20-24 años de edad con un 29%, seguidamente por los adultos mayores de 65 años con un 14%, también se presenta una constante con las persona entre 25 y 49 años de edad.

Anexo D.

Muertes en accidentes de Transito según Sexo

N: 21 Casos

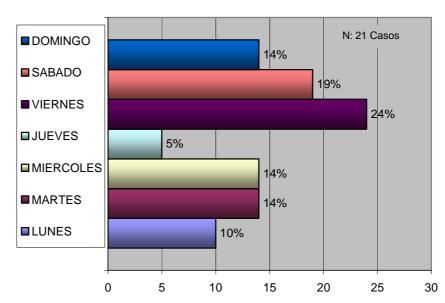


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En las muertes en accidentes de tránsito según el sexo observamos, que mayor número de víctimas corresponden a los hombres con un 76.2% (16 muertos) y las mujeres con un 23.8% que corresponden a 5 víctimas en la ciudad de Neiva zona urbana y rural durante el primer semestre del 2003.

Anexo E.

Muertes en Accidentes de Transito según dia de la Semana

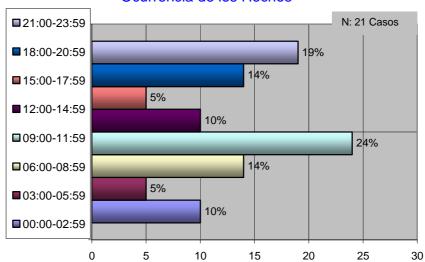


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

Durante el primer semestre de 2003 en la ciudad de Neiva en la zona rural y urbana se presentaron los fines de semana (Viernes, Sábados y Domingos) el mayor número de víctimas 57% que equivalen a 12 personas muertas, seguido de los días Martes y miércoles con un 28% con un número de 6 personas que fallecieron en accidentes de tránsito.

Anexo F.



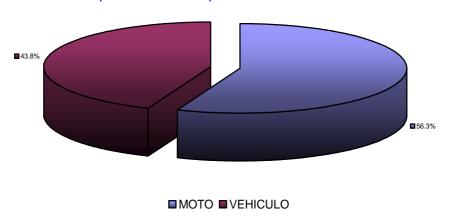


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

Como podemos observar, los hechos donde hay víctimas por causa de accidentes de transito son entre las 09:00 y 11:59 hora pico, cuando las personas salen de trabajar o de estudiar, seguidamente observamos que entre las 21:00 y 23:59 se presentan también en número significativo de víctimas pero en este horario se presentan los fines de semana.

Anexo G.

Tipo de Vehículos que Ocacionan la Muerte

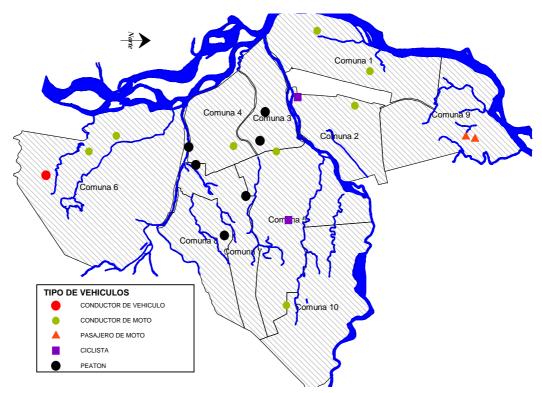


Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En la ciudad de Neiva durante el primer semestre de 2003 los vehículos que principalmente ocasionaron las muertes fueron las motos con un 56.3% por la imprudencia de sus conductores, y los vehículos fue de un 43.8%.

ANEXO H.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO



Fuente: Observatorio del Delito Neiva, Secretaria de Salud Municipal, Policía Nacional, C.T.I., Secretaria de Transito Municipal.

En Neiva durante el primer semestre del 2003 el mayor número de muertes en accidentes de transito se presentaron en las comunas 3, 4 y 6 correspondientes a la zona centro, sur y oriental. En la zona Industrial se presentaron 3 víctimas de las cuales dos eran motociclistas y uno conductor de automóvil y avenida circunvalar 2 eran peatones y el tercero motociclista en la carrera 12 con calle 8.

En conclusión: Por lesiones de tránsito se ocasionaron 21 muertes violentas en la ciudad, presentándose el mayor número en el mes de marzo (23%). El 90% de los casos, se presentaron en la zona urbana en vía municipal.

Los hombres fueron las principales víctimas representando el 76.2% (16). Las edades se corresponden claramente con las características en las que ocurren las

muertes por tránsito: los hombres jóvenes entre 20- 29 años (7 de ellos) eran conductores de moto y 1 de carro, que colisionaron con objetos fijos (poste, separador de vía, árbol etc.), en todos los casos el nivel de alcohol se encuentra interrogado como causa principal. En el caso de los peatones que se encuentran cruzando una vía, las edades corresponden a mayores de 63 años (5) y 3 estudiantes menores de 14 años. En total 16 de ellos se presentaron en hombres y 5 en mujeres. El 54% de las muertes se presentaron en personas jóvenes menores de 30 años.

Los datos de alcohol no se tienen para la víctima ni para la contraparte al no contar con la participación de Medicina legal.

El 25% de estas muertes ocurren el viernes en horas de la noche y el 35% en fin de semana, se podría pensar por tanto en alcohol como un factor asociado. La otra hora en la que se concentró un 25% de los casos corresponde al lapso de las 9.00 am a 12:00 m, relacionadas con atropello a peatones algunas de ellas.

CONCLUSIÓNES

A través de la presente monografía, se ha procurado interpretar algunos conceptos acerca de la víctima como sujeto pasivo del delito y como un factor generador de violencia.

Del estudio del papel de la víctima en los homicidios y accidentes de transito teniendo en cuenta los datos estadísticos y cuantitativos recolectados se podrá establecer políticas de prevención de la criminalidad por esta causas.

Del desarrollo de la presente investigación se puede obtener las siguientes conclusiones:

- La daños que se le ocasionarán a la víctima, sea morales o materiales, deben ser compensados a través de la jurisdicción civil y penal, creemos que la protección a la víctima debería tener en cuenta los siguientes aspectos: a que sea tratada dignamente, a que se le facilite el aporte de pruebas dentro del proceso, a que se le garantice su intimidad, la seguridad tanto personal como familiar y la de los testigos a su favor, a que se le suministre información acerca de la protección de sus intereses, a recibir asistencia integral para su recuperación, en razón a que en la actualidad no se tiene un estudio exhaustivo sobre la víctima, pues solo se le toma como testigo y la saca del proceso penal quedando desprotegida después de los hechos que han cometido en su contra.
- En razón a que la víctima participa en mayor o menor grado, consciente o inconscientemente en la conducta delictiva debería establecerse una norma que determinara en forma directa su responsabilidad como se hace para el delincuente y de igual forma la imposición de una sanción dependiendo del grado de participación ya que para la imposición de penas, se tiene que estudiar por separado a las dos partes (sujeto activo y sujeto pasivo) porque en muchas ocasiones la persona que resulta víctima puede ser la única culpable de los hechos en estudio, porque con mayor frecuencia hay víctimas malas, que antes que sufrir gozan con el delito y se lucran de él

- La víctima es parte fundamental por eso es necesario estudiarlas para conocerlas y de ser posible, darles el tratamiento adecuado, como se procura con el criminal, para readaptarlas en la sociedad.
- El control estatal no es suficiente para la prevención de la criminalidad ya que no tiene políticas sociales, de educación que puedan prevenir a las posibles víctimas de futuros delitos. Podrían establecerse diferentes programas de prevención para los grupos de población más vulnerables que según las estadísticas son los comprendidos entre los 20 y 40 años y los mayores de 65 años, por lo cual la administración debe adelantar campañas a través de las organizaciones que trabajan con el adulto mayor e identificar las zonas urbanas y rurales donde se encuentra ubicado el sector más vulnerable, es decir, los comprendidos entre los 20 y 40 años.
- Que la administración vele por el cumplimiento de las medidas de control y prevención, dentro de las cuales vale la pena mencionar, entre otros: el establecimiento de limites de horario para cierto tipo de vida nocturna, límites a la venta y distribución de alcohol, educación a los jóvenes para prevenir el consumo de alcohol, atención integral a los jóvenes en condiciones de riesgo y, programas para mejorar la percepción que tiene la gente con respecto al cumplimiento de las norma de convivencia y seguridad ciudadana mediante acciones unificadas y en muchas casos individual y mejorar el conocimiento a cerca de las normas de tránsito e implementar su señalización en aquellas zonas donde se presentan el mayor índice de accidentes y homicidios.
- En relación a los mismos periodos anteriores al 2003, la información existente ha sido suministrado en consolidados anuales, sin embargo se puede observar para el periodo 2002 el índice de criminalidad aumentó en un 22%.

BIBLIOGRAFIA.

ARBOLEDA VALLEJO, Mario y RUIZ SALAZAR, Jose Armando. Manual de derecho penal: parte general y especial. 5ª Edición. Santa Fé de Bogotá. Leyer: 2003.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS: Declaración de principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas de delitos y a las víctimas de abuso de poder de 1985.

BERESTAIN IPIÑA, Antonio. Criminología y Victimología. Santa Fé de Bogotá. Leyer: 1998.

BUSTOS RAMIREZ, Juan y LARRAURI, Elena. Victimología: Presente y Futuro. Segunda Edición. Santa Fé de Bogotá. Temis: 1997.

CHÁVEZ OCAÑA, Guillermo J. Victimología y Policía. s.p.i. EN: http://www.abacolombia.org.co/areas/jurídica/policia.htm

Código Penal Colombiano. 10^a Edición. Santa Fe de Bogotá. Legis: 2003.

DE LA CUESTA AGUADO, Paz. Victimología y victimología femenina: Las Carencias del sistema. EN: http://inicia.es/de/pazenred/víctima.htm.

Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires: Astrea 1978.

DURAN ROBLES, Lisandro Antonio, CARREÑO SALAZAR, Maria Idalid. Principios de Psiquiatría Forense. 3ª Ed. Santa Fé de Bogotá, Señal Editora: 1999.

http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.penal.20.html

GOMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. Legítima defensa. Santa Fe de Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley 1997.

LEMUS CHOIS, Víctor David. La Víctima dentro del derecho penal Colombiano. Santa Fé de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia: 1996.

MARÍN FUENTES, Yara del carmen; ALEGRIA, Rocío Olán y JIMENEZ, Idania Priego. Victimología. <u>En:</u> Locus Regit Actus. http://ww2.tsj-tabasco.gob.mx/biblioteca/revista2001/sepoct01.htm-VICTIMOLOGÍA

NIEVES MATEUS, Manuel Horacio. La Víctima Un estudio sobre la Victimología. Santa Fé de Bogotá. Presencia: 1993.

PEREZ PINZON, Álvaro Orlando. Estudios de Criminalística. s.p.i.

PEREZ GUADALUPE, José Luis. Las Víctimas: La victimología y los retos de la pastoral penitenciaria. s.p.i.

PROYECTO DE OPINIÓN. Parlamento europeo. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de oportunidades 8 de Marzo de 2000.

RAYMUNDO, Miguel. Diccionario Latino-español Etimológico. 12ª Edición. Madrid: 1903.

REYES ECHANDIA, Alfonso. Derecho Penal. Editorial Temis Reimpresión Undécima Edición. Bogotá: 1989.

Criminología.	Bogotá.	Temis: 1987.
 • · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_ 0 9 0 10	

RIVERA LLANO, Abelardo. La Victimología ¿un problema criminológico? Librería Jurídica Radar. Santa Fé de Bogotá: 1993.

SANPEDRO ARRUBLA, Julio Cesar. La reconstrucción Victimológica del sistema penal: Las víctimas del delito en la Reforma Constitucional de la Justicia Penal en Colombia. s.p.i.

TOCORA, Luis Fernando. Derecho Penal Especial. 9ª Edición. Bogotá. Ediciones Librería el Profesional: 2002.